DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO	
ÁREA	SUBGERENCIA CIENTIFICA
DOCUMENTO	ESTUDIO PREVIO
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
CIUDAD	CARTAGENA DE INDIAS. D. T Y C.
FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
VALOR DEL CONTRATO	**DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.052.151.854) IVA INCLUIDO**
FUENTE DE FINANCIACIÓN	**RECURSOS PROPIOS**
RUBRO	**2.4.5.02.09.93194 – Servicios ambulancia**

1. RAZONES DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Empresa Social del Estado – E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, en cumplimiento de su misión institucional y del mandato constitucional de garantizar el acceso oportuno, continuo y eficiente a los servicios de salud, presta el servicio de transporte asistencial como un componente esencial de apoyo al servicio de urgencias y al sistema de referencia y contrarreferencia, asegurando la continuidad de la atención en salud de la población a su cargo.

La Institución ofrece un portafolio de servicios de baja complejidad, que comprende, entre otros, Consulta Externa en Medicina General, Odontología, Rutas de Mantenimiento de la Salud y Gestión del Riesgo, Servicios de Urgencias, Hospitalización, Apoyo Diagnóstico de Laboratorio Clínico e Imágenes Diagnósticas, en especial estudios radiológicos, así como Transporte Asistencial Básico terrestre, Transporte Asistencial Medicalizado y Transporte Asistencial Básico Marítimo, servicios que resultan indispensables para garantizar la oportunidad y seguridad en la atención.

La E.S.E. H.L.C.I. garantiza la prestación de estos servicios a la población asignada por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB del Distrito de Cartagena de Indias, con las cuales mantiene contratos de aseguramiento vigentes, de conformidad con su portafolio de servicios y los servicios debidamente habilitados. La red de urgencias de la entidad se encuentra conformada por Centros de Salud tipo 1B, que cuentan con servicios de urgencias de baja complejidad, entre los que se destacan Olaya Herrera, La Esperanza, Nuevo Bosque, Bayunca, Blas de Lezo, La Boquilla, Bicentenario, Barú y Bocachica; así como por Hospitales con servicio de urgencias habilitado tipo 1C, tales como Hospital Arroz Barato, Hospital Pozón, Hospital Nelson Mandela y el Hospital Canapote.

Adicionalmente, la E.S.E. cuenta con centros de salud con servicios de consulta externa y sala de procedimientos en sectores como La Candelaria, Pasacaballos y Santa Ana, donde se hace necesario garantizar de manera complementaria el transporte asistencial terrestre básico y medicalizado. De igual forma, en la zona insular del Distrito, que comprende Bocachica, Caño del Oro, Tierra Bomba, Punta Arena, Islas del Rosario e Islote de San Bernardo, se requiere de manera indispensable el Transporte Asistencial Básico Acuático, toda vez que la mayoría de estos corregimientos no cuentan con servicios de urgencias habilitados,

con excepción de Bocachica, desde donde se canaliza la atención de urgencias vitales y se realizan las referencias secundarias hacia instituciones de mayor nivel de complejidad.

La operación del servicio de transporte asistencial puede variar en atención a las modificaciones en la oferta de servicios de la entidad, razón por la cual el listado de centros de atención podrá ser ampliado o reducido conforme a las necesidades del servicio y a la planeación institucional.

La Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, en desarrollo de su misión social y compromiso con la población pobre y vulnerable, presta servicios de salud en el primer nivel de complejidad en el Distrito y sus corregimientos. No obstante, en la actualidad no cuenta con embarcaciones tipo ambulancia acuática propias, situación que limita la cobertura y oportunidad en la atención de la población insular. La entidad tiene suscritos contratos de cápita con las EAPB COOSALUD, Mutual Ser, Sanitas, Nueva EPS, Compensar y Salud Total, asi como contrato con el Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS para la atención de la Población No Asegurada (PNA), y adelanta negociaciones con otras EAPB para ampliar la cobertura del servicio, particularmente en la zona insular, donde la atención se realiza por evento en casos de urgencia vital.

El cálculo de la necesidad de ambulancias se fundamenta en criterios técnicos de planeación definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como en los estándares comúnmente aceptados para la organización de redes de urgencias, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019, la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015. Si bien no existe una norma que establezca de manera expresa la cantidad de ambulancias en función del número de habitantes, sí existen estudios técnicos y lineamientos de planeación de redes de urgencias aceptados por el Ministerio de Salud, las Secretarías de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, que permiten determinar de manera objetiva la suficiencia, déficit y tipología de los vehículos requeridos para garantizar la continuidad y oportunidad del servicio.

El Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus funciones de fortalecimiento de la red pública hospitalaria, giró recursos a la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias destinados específicamente a la adquisición de vehículos de transporte asistencial. En virtud de dichos recursos, la entidad adelantó el proceso de contratación correspondiente y adquirió **Tres (3) ambulancias Transporte Asistencial Básico Terrestre (TAB)**, las cuales forman parte del patrimonio institucional de la E.S.E. y se encuentran disponibles para ser incorporadas a la operación del servicio.

No obstante lo anterior, la sola disponibilidad de los vehículos no garantiza la prestación del servicio, toda vez que la operación de ambulancias asistenciales exige, además del vehículo, la provisión permanente de talento humano calificado (conductores capacitados, médicos, auxiliares de enfermería y/o técnicos en atención prehospitalaria), dotación médica y de bioseguridad, mantenimiento preventivo y correctivo especializado, gestión de la habilitación ante el REPS, coordinación con el CRUED y disponibilidad ininterrumpida las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año. La E.S.E., en su condición de institución de primer nivel de complejidad, no cuenta con la infraestructura administrativa ni operativa para asumir directamente la gestión integral de la flota, lo que hace indispensable la vinculación de un operador especializado.

Adicionalmente, las tres (3) ambulancias TAB adquiridas resultan insuficientes para cubrir la totalidad de la demanda del servicio en la extensa red asistencial de la entidad, considerando la dispersión geográfica de los puntos de atención, la simultaneidad de traslados requeridos, los tiempos de respuesta exigidos por la normatividad y la necesidad de contar con unidades de respaldo operativo. Por esta razón, se requiere complementar la flota institucional con unidades adicionales terrestres y acuáticas que deberán ser suministradas y operadas directamente por el contratista.

En virtud de lo anterior, y con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales con las aseguradoras y el ente territorial, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias requiere adelantar un proceso de contratación con un prestador especializado, que coadyuve a la prestación del servicio de Transporte Asistencial Terrestre

Básico y Medicalizado, así como de Transporte Asistencial Básico Marítimo (TAB) y la operación de ambulancias acuáticas TAB en modalidad 24/7, mediante la asignación exclusiva y habilitación ante el REPS a nombre de la entidad, de una (1) móvil TAB, dos (2) móviles TAM, una (1) TAB marítima y la operación integral de tres (3) ambulancias TAB y de dos (2) ambulancias acuáticas TAB 24/7, destinadas a los traslados primarios y secundarios de los usuarios de la E.S.E., bajo los principios de eficacia, eficiencia y calidad.

La contratación del servicio logístico de transporte asistencial bajo un esquema mixto resulta conveniente y oportuno, toda vez que permite poner en operación inmediata las ambulancias adquiridas con recursos del Ministerio de Salud y Protección Social, optimizando el uso de estos activos públicos y garantizando la continuidad en la prestación de un servicio esencial. La flota propia de la E.S.E. es insuficiente para atender la demanda de transporte asistencial en los distintos puntos de atención y en la zona insular del Distrito de Cartagena, por lo que se requiere el apoyo de un operador especializado que complemente y administre integralmente la operación terrestre y acuática, asegurando el cumplimiento de los estándares de habilitación y de las obligaciones contractuales adquiridas con las EAPB y el DADIS.

Estos servicios permitirán, entre otros, la referencia de pacientes desde los centros de baja complejidad hacia prestadores de mediana y alta complejidad; la atención prehospitalaria y el traslado de víctimas de accidentes de tránsito; la referencia y contrarreferencia de usuarios según su condición clínica; el traslado de pacientes para la realización de ayudas diagnósticas en centros que no cuenten con dichos servicios; así como la referencia de pacientes desde las islas y corregimientos insulares hacia la ciudad de Cartagena.

En cuanto a la gestión y regulación del componente de transporte asistencial, la E.S.E. cuenta con un Programa de Referencia, Contrarreferencia, Admisiones de Pacientes y Traslado Asistencial – PRAT, mediante el cual se establecen los criterios para la asignación, redistribución dinámica y oportuna de las móviles, de acuerdo con la demanda y las condiciones de prestación del servicio en cada zona, en coordinación con el CRUED.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La Ley 100 de 1993 consagró la existencia de las Empresas Sociales del Estados (ESE), como organizaciones estatales con la misión de prestar servicios de salud en sus diferentes niveles de complejidad, bajo un marco legal y organizacional que permita la auto sostenibilidad de estas, dentro de un esquema competitivo y de calidad en un mercado abierto en el que concurren los sectores público y privado.

En su artículo 195 la ley 100 de 1993 estableció que las empresas sociales del estado están sometidas a un régimen jurídico especial, sujetándose en materia de contratación al derecho privado, sustrayendo la gestión contractual de las nuevas empresas de las rigideces que presenta el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, en consideración a la celeridad que debe imprimirse a los procesos contractuales en organizaciones que, si bien son estatales, compiten en igualdad de condiciones con organizaciones del sector privado en un servicio público esencial que demanda resolutividad, eficiencia, oportunidad y calidad en la provisión.

El artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que cuentan con un régimen contractual excepcional deben cumplir con los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal plasmados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, sometiéndose así mismo, al régimen de inhabilidades e incompatibles previsto en la legislación contractual del Estado.

Que el Decreto 0421 de 2001, expedido por el alcalde Mayor de Cartagena de Indias, crea la Empresa Social del Estado "Hospital Local de Cartagena de Indias" cuyo objetivo primordial es la prestación de los servicios de salud de baja complejidad en el Distrito de Cartagena.

En efecto, la ESE Hospital Local de Cartagena de indias, es una categoría especial de entidad pública

descentralizada del orden distrital, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Departamento Administrativo Distrital de Salud – DADIS, sostenida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993.

Que el presente proceso de contratación se deberá adelantar según las disposiciones de la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024 por medio de la cual se adopta, modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias, cuyo objeto es el de constituir el marco jurídico de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias en la gestión contractual.

Considerando entonces la necesidad descrita en este documento, el presente proceso de contratación deberá realizarse de conformidad a lo establecido en el artículo 33.2 de la Resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cartagena de Indias, el cual determina lo siguiente:

> "***Artículo 33.2.- CLASE DE CONTRATOS.*** *Independiente de su cuantía, cualquier acuerdo de voluntades que crea o trasmite derechos y obligaciones a las partes que lo suscriben previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, se celebrara a través de contratos. En la Empresa Social del Estado, se establecen dos (2) clases de contratos según la cuantía a saber.*
>
> *(…)*
>
> ***LOS CONTRATOS:*** *Se realizarán contratos cuando el valor de los servicios a contratar supere los CIENTO CINCUENTA (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que los mismos deberán contar con las formalidades plenas".*

De igual forma el artículo 35 del referido estatuto, estipula la procedencia de la contratación directa así:

> ***"ARTÍCULO 35. CAUSALES.*** *El procedimiento de la Contratación Directa procede en los siguientes casos:*
>
> *Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los MIL QUINIENTOS (1500) S.M.L.M.V.*
>
> *(…)"*

Para la vigencia 2026, el valor correspondiente a mil quinientos (1.500) SMLMV equivale a la suma de **DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($2.626.357.500)** moneda corriente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso contractual se encuentra dentro del referido rango, la contratación proyectada se ajusta plenamente a la cuantía establecida en el Manual de Contratación de la Entidad, configurándose de manera objetiva y justificada la procedencia de la modalidad de Contratación Directa, conforme a las disposiciones internas vigentes.

Por lo anteriormente expuesto el contrato resultante del presente proceso, será regido por las precitadas normas, así como por la ley civil y comercial que correspondan a su naturaleza, aplicando dentro de este marco de derecho privado, los principios de la función pública y gestión fiscal contemplados constitucionalmente, al igual, que se adoptaran las cláusulas excepcionales de Ley 80 de 1993.

PRINCIPIOS QUE ORIENTAN LA CONTRATACIÓN: Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el Manual de Contratación de LA E.S.E. CARTAGENA DE INDIAS, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CUANTÍA

El articulo 34 de la resolución No. 1927 de veintisiete (27) de diciembre de 2024, por medio del cual se adoptó el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital Cartagena de Indias, define la modalidad de contratación directa, así:

> *"ARTICULO 34. MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE.*

Por su parte, el artículo 23.3 del referido estatuto, establece que serán de menor cuantía los siguientes procesos:

> *"2. CONTRATOS DE MENOR CUANTÍA. Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los CIENTO CINCUENTA (150) hasta los MIL QUINIENTOS (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes".*

Sobre la modalidad de selección, se deja constancia que, si bien de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación de la Entidad la presente modalidad se denomina "contratación directa", en razón a que la cuantía del proceso se encuentra dentro del rango comprendido entre ciento cincuenta (150) y quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes –SMLMV–, lo cierto es que dicha modalidad se desarrolla bajo un esquema de concurrencia y competencia, en tanto se realiza la recepción de ofertas, se permite la formulación de observaciones por parte de los interesados y se da respuesta a las mismas, garantizando los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva. En consecuencia, esta tipología no se asimila a una contratación sin competencia, por el contrario, la modalidad de contratación directa se adelanta a través de un proceso competitivo y se diferencia de la convocatoria pública, en que esta última modalidad prevé actuaciones que no son exigibles en los procesos de contratación directa con ofertas, como lo son la realización de audiencias de adjudicación, análisis del riesgo, entre otras.

Todo esto en virtud del periodo de ley de garantías aplicable a la vigencia 2026 en razón a las elecciones presidenciales y del congreso.

En virtud de lo anterior, el proceso deberá adelantarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la resolución No. 1948 de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos en Materia de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Local Cartagena de Indias.

4. CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTO
25101700	Ambulancia

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

1. REQUISITOS GENERALES DEL CONTRATISTA.

El contratista que prestará el servicio de transporte asistencial a los usuarios de la E.S.E. H.L.C.I. deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Garantizar la prestación del servicio con oportunidad, continuidad y accesibilidad, conforme a la normatividad vigente.
- Garantizar los registros que soporten la prestación del servicio, preferiblemente mediante interfase con el software institucional.

- Cumplir con los estándares de calidad y habilitación conforme a la Resolución 3100 de 2019, previa verificación por el área de calidad de la ESE HLCI.
- Presentar certificación de la Coordinación de Calidad de la ESE HLCI sobre el cumplimiento de los requisitos de habilitación, previa a la suscripción del acta inicio.
- Cumplir con el diligenciamiento de Registros clínicos y soportes de facturación.

2. **CANTIDAD DE VEHÍCULOS Y SU OPERACIÓN:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio de:

- Una (1) móvil de Transporte Asistencial Terrestre Básico (TAB).
- Dos (2) moviles de Transporte Asistencial Medicalizado (TAM).
- Tres (3) Operación Transporte Asistencial Terrestre Básico (TAB).
- Una (1) Embarcación de Transporte Asistencial Básico Marítimo (TAB).
- Dos (2) Operación de ambulancia acuática TAB 24/7.

Los vehículos deben incluir la dotación conforme a la normatividad vigente, mantenimiento, combustible, recurso humano y tecnológico suficiente y calificado.

La operación de las ambulancias terrestres pertenecientes al parque automotor de la E.S.E. H.L.C.I iniciará una vez el supervisor del contrato comunique formalmente al contratista la disponibilidad y entrega operativa de dichas unidades, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y de habilitación requeridas para su puesta en funcionamiento.

Todas las móviles estarán destinadas a la atención 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, para traslados primarios y secundarios en la zona urbana y rural del Distrito de Cartagena.

3. **REQUISITOS TÉCNICOS DE AMBULANCIAS TERRESTRES (TAB – TAM)**

- **Infraestructura:** El contratista deberá garantizar el mantenimiento, una oficina administrativa, almacenamiento de medicamentos, archivo clínico, limpieza, desinfección, manejo de residuos y conexión de equipos biomédicos., proceso de esterilización.
- **Carrocería:** Compartimientos, dimensiones, señalización, identificación, estrella de la vida, accesos, ventanas de seguridad de acuerdo a la Resolución 3100 del 2019
- **Iluminación y Señalización:** Barras de luces, luces laterales, señalización óptica conforme a la normatividad.
- **Interior del Vehículo:** Pisos, gabinetes, cinturones, oxígeno, telecomunicaciones, sirena, iluminación, pasamanos y seguridad.
- **Dotación:** Camillas, y camilla de respaldo equipos biomédicos, oxígeno, aspiradores, inmovilizadores, monitor de signos vitales, elementos de seguridad y protección. Los vehículos deberá contar con equipos tecnologicos que garanticen la conectividad y el enlace con software institucional.
- **Medicamentos e Insumos:** Inventario completo consolidado de medicamentos, dispositivos médicos, soluciones, elementos de bioseguridad y atención prehospitalaria.

4. **CONDICIONES GENERALES DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES.**

Las ambulancias terrestres dispuestas por el contratista deberán cumplir de manera integral con las siguientes condiciones:

- Las ambulancias terrestrres deberán ser de año/modelo 2020 en adelante.

- Deberán contar con Equipos tecnologicos, que deben tener conexión con el software institucional o espacio destinado para la realización de historias clínicas.
- Contar con disponibilidad permanente, garantizando la oportunidad del servicio.
- Tener capacidad de movilidad en vías pequeñas, destapadas, de perfil limitado, largas distancias y topografía inclinada.
- Contar con cinturones de seguridad para todos los ocupantes.
- Disponer de kit de herramientas, botiquín de primeros auxilios y equipo de carretera, conforme a la Ley 769 de 2002.
- Contar con sistema GPS y telecomunicaciones de doble vía, que permita comunicación permanente con el PRAT y el CRUED.
- Estar debidamente dotadas de equipos, elementos e insumos médicos, conforme al tipo de servicio (básico o medicalizado) y a la Resolución 3100 de 2019.
- Contar con equipos tecnológicos o espacio destinado para la realización de historias clínicas, conforme a los lineamientos del área de sistemas.

5. MANTENIMIENTO, COMBUSTIBLE Y RESPALDO OPERATIVO.

- El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo durante toda la vigencia del contrato.
- Contar con carro taller para la atención de fallas mecánicas menores.
- Durante la ejecución del contrato será el responsable del suministro de combustible necesario para el funcionamiento de los vehículos.
- En caso de falla mecánica, el vehiculo deberá ser intervenido en un plazo máximo de cuatro (4) horas.
- Si la falla no se resuelve oportunamente, el contratista deberá disponer de una móvil de respaldo (backup) de iguales características para garantizar la continuidad del servicio.
- El tiempo máximo para resolver la contingencia no podrá superar seis (6) horas, so pena de glosa e inicio de actuaciones por presunto incumplimiento contractual.

6. CENTROS DE ATENCIÓN

- Olaya herrera
- La Esperanza
- La Candelaria
- Nuevo Bosque
- Pasacaballos
- Bayunca
- Bicentenario
- Blas de Lezo
- La Boquilla
- Barú
- Santa Ana
- Hospital Nelson Mandela
- Hospital Pozón
- Hospital Arroz Barato
- Hospital Canapote
- Bocachica

Estos centros de salud podrán variar de acuerdo con las modificaciones en la oferta de servicios de la Institución. El servicio de transporte asistencial comprende la atención a la población pobre y vulnerable asignada por el DADIS, a los usuarios de las EAPB con las cuales se tiene contratación vigente y a las víctimas de accidentes de tránsito en el Distrito de Cartagena. Así mismo, desde los servicios de consulta externa se podrá solicitar Transporte Asistencial Básico, Medicalizado y Acuático para la realización de **traslados primarios y secundarios.**

7. CONDICIONES DEL PERSONAL ASIGNADO A LOS VEHÍCULOS TERRESTRES

- El personal deberá estar uniformado, identificado y con calzado cerrado.
- Conductores y personal asistencial deberán estar afiliados al sistema de seguridad social, contar con esquema de vacunación completo y antecedentes fiscales y disciplinarios vigentes.
- Los conductores deberán estar libres de multas o sanciones y contar con licencia vigente expedida por la autoridad competente.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los vehículos terrestres prestarán el servicio en la zona urbana y rural del Distrito de Cartagena de Indias, conforme a las necesidades del servicio y a la programación del PRAT.

9. TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMO - CONDICIONES GENERALES DE LAS EMBARCACIONES: Las embarcaciones deberán cumplir integralmente con las siguientes condiciones:

- Diseño y construcción conforme a la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes.
- Capacidad de navegación con motor o motores adecuados para el funcionamiento del servicio.
- Fabricadas en materiales resistentes al medio acuático.
- Disponibilidad permanente 24 horas del dia, los siete (7) dias de la semana.
- Contar con sistema GPS y telecomunicaciones de doble vía, que permita comunicación permanente con el PRAT y el CRUED.

10. ÁREA DEL PACIENTE – INFRAESTRUCTURA INTERNA: Las embarcaciones deberán contar con un compartimiento para el paciente que cumpla como mínimo con:

- Piso antideslizante, lavable, sin elementos cortantes, con uniones herméticamente selladas.
- Superficies pulidas, resistentes a agentes desinfectantes.
- Banco fijo para soporte de camilla principal, con anclaje seguro.
- Compartimientos livianos, lavables, sin bordes agudos, con puertas abatibles o deslizantes y anclajes seguros.
- Gabinetes específicos para dotación correspondiente a: respiratoria, circulatorio, pediátrico y quirúrgico.
- El paciente deberá ubicarse de forma que los gases del motor no lo afecten.
- Señalización visible de "Espacio libre de humo de tabaco" y "Use chaleco salvavidas".
- Asientos para acompañantes y personal asistencial.

10.1. ILUMINACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD: Las embarcaciones deberán contar con:

- Iluminación interior completa del área de manejo del paciente.
- Luces de navegación y brújula.
- Techo-cubierta rígido o plegable que proteja al paciente y tripulación, y sirva de soporte para dispositivos de alerta.
- Extintor para fuegos ABC con capacidad mínima de 2.26 kg.
- Chalecos salvavidas para todos los ocupantes.
- Compartimiento aislado para cilindros de oxígeno medicinal, con manómetros visibles y regulables desde el área del paciente.

11. DOTACIÓN DE LA AMBULANCIA MARÍTIMA: Las embarcaciones deberán contar, como mínimo, con la siguiente dotación:

- Camilla principal con sistema de anclaje y cinturones de seguridad.
- Camilla secundaria para inmovilización espinal.
- Tabla espinal corta o chaleco de extracción vehicular.
- Atril porta suero de dos ganchos.
- Silla de ruedas portátil, liviana y plegable (capacidad mínima 120 kg).
- Desfibrilador externo automático (DEA) con electrodos adulto y pediátrico vigentes.
- Monitor de signos vitales con presión no invasiva, saturación de oxígeno y trazado ECG (integrado o externo).
- Aspirador eléctrico de secreciones y aspirador nasal manual.
- Resucitador pulmonar manual.
- Glucómetro.
- Fonendoscopio adulto y pediátrico.
- Tensiómetro adulto y pediátrico.
- Pinzas de Magill.
- Tijeras cortatodo.
- Riñonera.
- Pato para hombres y mujeres.
- Lámpara de mano con baterías de repuesto.
- Manta térmica aluminizada.
- Oxígeno medicinal (mínimo 3 m^3) y/o oxígeno portátil (mínimo 0.5 m^3).
- Inmovilizadores cervicales adulto y pediátrico, inmovilizadores laterales de cabeza y férulas para extremidades.
- Sistemas de fijación segura para equipos biomédicos.

11.1. MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS E INSUMOS: Las ambulancias marítimas deberán:

- Contar con oxígeno medicinal.
- Disponer de aditamentos supraglóticos en tallas adulto y pediátrico.
- Cumplir con los criterios definidos para ambulancias terrestres, fluviales y marítimas de baja complejidad.
- Contar con medicamentos, dispositivos médicos e insumos definidos por el prestador, de acuerdo con la morbilidad, riesgos de complicación y procedimientos de reanimación cardiocerebro-pulmonar.

11.2. CONDICIONES OPERATIVAS Y DE CONTINGENCIA.

- El contratista deberá garantizar combustible para la operación de las embarcaciones.
- Realizar mantenimiento preventivo y correctivo durante la vigencia del contrato.
- En caso de falla mecánica, esta deberá ser atendida en un plazo máximo de cuatro (4) horas.
- De no solucionarse oportunamente, deberá disponerse de embarcación de respaldo (backup).
- El incumplimiento de los tiempos dará lugar a glosas e informes de presunto incumplimiento contractual.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMO:

Zona insular del Distrito de Cartagena de Indias: Islas del Rosario, Tierra Bomba, Caño del Oro, Punta Arena, Bocachica, Barú, Islote e Isla Fuerte.

13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA LANCHA (PARA OPERACIÓN)

- Nombre de la nave: Ambulancia Alcaldía Mayor Cartagena de Indias
- Eslora total: 9.86 metros
- Manga: 2.46 metros
- Arqueo bruto: 10
- Marca de motor: Yamaha
- Motor #1: Yamaha 150 HP – 6BM-X-1015615
- Motor #2: Yamaha 150 HP – 6BN-X-1003179
- Potencia total: 223.7 kW
- Tipo de motor: Gasolina
- Capacidad de combustible: 150 galones

14. PERSONAL REQUERIDO PARA LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS. El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución del contrato que la operación de los vehículos y embarcaciones destinados a la prestación del servicio de transporte asistencial se realice con personal idóneo, suficiente y habilitado, que cumpla como mínimo con los perfiles, competencias, certificaciones y demás requisitos exigidos por la normatividad vigente aplicable, especialmente la Resolución 3100 de 2019 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

14.1. TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB)

14.1.1 Conductor: Licencia de conducción vigente de la categoría requerida para el vehículo operado, curso

COVE o MAVE, primeros auxilios, humanización en salud, , curso BLS y atención prehospitalaria.

14.1.2 Auxiliar de enfermería o TAPH: Inscripción RETHUS, BLS, atención prehospitalaria, atención a víctimas de agentes químicos, humanización en salud.

14.2. TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO (TAM)

14.2.1. Conductor: Mismas condiciones exigidas para TAB.
14.2.2. Auxiliar de enfermería o TAPH: Mismas condiciones exigidas para TAB.
14.2.3. Médico: Inscripción RETHUS, capacitación en APH, BLS, ACLS, atención a víctimas de agentes químicos, humanización en salud, experiencia en transporte medicalizado.

14.3. TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMO (TAB MARÍTIMO)

14.3.1 Conductor/Piloto: Curso COVE o MAVE, primeros auxilios, humanización en salud, experiencia mínima de dos (2) años.
14.3.2 Auxiliar de enfermería o TAPH: Inscripción RETHUS, BLS, atención prehospitalaria, atención a víctimas de agentes químicos, humanización en salud.

NOTA: El contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos del personal exigido. El supervisor del contrato podrá verificar en cualquier momento la vigencia de las licencias, registros, certificaciones, cursos, afiliaciones y demás documentos habilitantes del personal asignado a la prestación del servicio.

15. FUNCIONES DEL PERSONAL ASISTENCIAL

15.1. FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA / TAPH EN AMBULANCIA: Los auxiliares de enfermería o técnicos en atención prehospitalaria deberán desarrollar las siguientes funciones:

- Acompañar al paciente durante el traslado asistiéndolo en los requerimientos que presente durante el mismo.
- Suministrar medicamentos, tomar muestras, realización de curaciones, procedimientos especiales, toma de signos vitales, monitoreo de pacientes, control de líquidos, aplicación y manejo de sondas y demás actividades regulares de enfermería acorde a nuestro nivel de complejidad y recursos tecnológicos disponibles.
- Diligenciar documentos para facturación, estadística, historias clínicas, formatos de registro de traslados en ambulancia, récords de traslado, consentimiento informado de traslado, altas voluntarias en concordancia con la normatividad vigente y entregarlos oportunamente en facturación.
- Verificar la existencia de los requerimientos mínimos que se necesitan para el traslado y manejo de pacientes, de acuerdo con el listado de elementos, insumos y medicamentos previamente establecido para cada ambulancia.
- Dar cumplimiento a las órdenes médicas que se impartan durante el traslado, registrándolas en el correspondiente récord de traslado.
- Llenar con letra legible y clara y preferencialmente con sello las notas de enfermería y los registros clínicos, de signos vitales, suministro de medicamentos y de monitoreo que requieran cada paciente.
- Diligenciar las notas de enfermería en historias clínicas con letra legible y clara, evitando el uso de siglas o abreviaturas no convencionales, anotando la fecha y hora y registrando la respectiva firma y sello.
- Seguir los protocolos de atención y normas de bioseguridad que para el servicio tiene establecidas el Hospital, en especial la adhesión en la presentación personal con el uso de uniformes y batas de acuerdo con el modelo institucional establecido.

- Realizar la adherencia a los protocolos de asepsia y antisepsia, circulación de áreas y disposición adecuada de los residuos hospitalarios, como a los manuales de seguridad y bioseguridad.
- Adoptar las guías de manejo, protocolos y procedimientos concertados con el Hospital y darles estricto cumplimiento.
- Comunicar previamente al paciente los procedimientos e intervenciones, los riesgos y complicaciones que pueden surgir durante el procedimiento o durante el traslado y el debido cuidado.
- Los auxiliares deberán brindar a los pacientes en forma oportuna y eficaz la atención que demande cada uno de ellos, dando un trato cordial y humanizado.
- Respetar las normas y reglamentos de la ESE H.L.C.I, sin perjuicio de la autonomía, independencia e iniciativa de la actuación en las gestiones o actividades encomendadas, en concordancia con la lógica científica.
- Dar contestación a las observaciones o glosas que se efectúen al servicio. En la eventualidad en que estas glosas obedezcan a negligencia u omisión en el cumplimiento de los deberes se descontarán de la suma adeudada.
- Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes, elementos y equipos entregados por la ESE HLCI, para el desarrollo del objeto contractual y en ejercicio de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines o en lugares diferentes a los estipulados.
- Comunicar al supervisor del contrato y al PRAT a través de grupo o chat de Whatsapp los inconvenientes o dificultades que surjan en desarrollo del contrato.
- Coordinar con el PROGRAMA DE REFERENCIA, CONTRA REFERENCIA, ADMISIONES DE PACIENTES Y TRASLADO ASISTENCIAL (PRAT), todo lo referente al servicio, a través de grupo o chat de Whatsapp, llamadas o correo electronico.
- Mantener dotada adecuadamente los vehículos con los equipos, elementos e insumos para el desarrollo de las actividades, debiendo responder a los parámetros exigidos por la resolución 3100/2019.
- Presentar con la periodicidad exigida por quien ejerce el control de ejecución, los informes de su gestión y que sean requeridos por éste.
- Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del contrato.
- Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades.
- Si se llegare a presentar alguna anomalía que interrumpiera o impidiera la ejecución normal del presente contrato, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de este, para que éste tome las acciones pertinentes.
- Y demás que se requieran, de acuerdo con la necesidad del servicio.

15.2. FUNCIONES DE LOS CONDUCTORES DE AMBULANCIA Las funciones son las siguientes:

- Efectuar la conducción del vehiculo observando las normas de tránsito vigentes.
- Conocer los diferentes códigos y alarmas que maneja el sistema de salud.
- Velar porque el vehiculo se halle en perfecto estado de funcionamiento.

- Velar porque se efectúe el mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias, las revisiones tenicomencanicas se tengan al día los documentos de SOAT, pólizas, impuestos y demás que puedan requerir las autoridades de tránsito.
- Velar por la adecuada presentación y aseo de los vehículos de transporte asistencial.
- Realizar arreglos o intervenciones a las que deba someterse el vehículo en forma periódica.
- Ayudar en el camillaje de los pacientes hacia los sitios de destino final.
- Custodiar las camillas del vehículo asignado.
- Llenar las planillas de salida y entrada del vehículo a la institución.
- Dar uso adecuado al vehículo para las actividades para la cual fue contratado evitando utilizarlo para fines diferentes a los estipulados en las normas.
- Mantener un kit de herramienta básico que permita efectuar intervenciones primarias en el vehículo cuando se presenten averías menores.
- Dar uso adecuado a los sistemas de comunicaciones y conocer la normatividad sobre el funcionamiento y operación.
- Dar curso oportuno a las solicitudes de transporte que le sean efectuadas.
- Dar a los pacientes y sus familiares un trato cordial y humanizado.

15.3. FUNCIONES DEL MÉDICO:

1. Profesional en medicina general: que cuente con;
2. Capacitación certificada en atención prehospitalaria Soporte vital básico de vida (BLS)
3. Soporte cardiovascular avanzado (ACLS)
4. Formación Atención a personas víctimas de ataques con agentes químicos
5. Soporte de formación en humanización en salud.
6. Soporte de formación en atención de víctimas de violencia sexual.
7. Inscripción a la plataforma MIPRES y RUAF.
8. Con experiencia en transporte medicalizado de pacientes y manejo de equipos biomédicos para tal fin.
9. Acatar la orden de traslado de pacientes, debidamente soportada en la historia clínica por el médico que atiende en los Centros de Salud, sin cuestionar el criterio clínico ni generar negación del servicio, aclarando que el manejo médico es responsabilidad del profesional que se encuentra en turno en cada Centro de Salud.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 de 2026, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias incorpora criterios de accesibilidad para personas con discapacidad en la ejecución del presente contrato. En consecuencia, el contratista deberá garantizar la prestación del servicio bajo principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, adoptando medidas que faciliten el acceso, uso y disfrute del servicio de transporte asistencial por parte de las personas con discapacidad, de conformidad con la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que regulan la materia.

6. OBLIGACIONES

A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS, las siguientes obligaciones específicas:

1. Garantizar la prestación continua del servicio de transporte asistencial TAB, TAM y marítimo TAB, mediante ambulancias exclusivas habilitadas ante el REPS a nombre de la E.S.E., con el suministro de combustible, mantenimiento, dotación y personal requerido para la atención de los usuarios y la operación del sistema de referencia y contrarreferencia. Disponibilidad de conductor 24 Horas por 7 días a la semana.

2. Garantizar la disponibilidad permanente de conductores y personal requerido para la operación de las ambulancias durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana ininterrumpidamente, para lo cual deberá reportar su disponibilidad al PRAT a las 6:00 a.m., 6:00 p.m. y 10:00 p.m., así como cada vez que se realice un traslado.

3. Garantizar la sustitución inmediata de las ambulancias o embarcaciones que presenten fallas mecánicas, accidentes, mantenimientos mayores o cualquier circunstancia que impida la continuidad del servicio

4. Mantener durante toda la ejecución contractual el personal mínimo requerido para la operación de las ambulancias terrestres y marítimas, garantizando que cada integrante cumpla con los requisitos de formación, experiencia, licencias, certificaciones, registros y habilitación exigidos por la normatividad vigente. La ausencia, reemplazo o incumplimiento de cualquiera de estos requisitos deberá ser subsanada de manera inmediata por el contratista, sin afectar la continuidad y oportunidad en la prestación del servicio.

5. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad, conservación, operatividad y mantenimiento preventivo y correctivo de las ambulancias terrestres y acuáticas destinadas a la prestación del servicio, incluyendo el suministro de combustible, lavado, aseo y desinfección, de manera que permanezcan en óptimas condiciones mecánicas, técnicas y sanitarias. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor cualquier novedad que afecte su funcionamiento y responder por los daños ocasionados por acción, omisión, negligencia o uso indebido atribuible a su personal.

6. Asistir a las auditorías durante las visitas que realizan los funcionarios de la súperintendencia nacional de salud, direcciones seccionales y departamentales de salud, Empresas promotoras de servicios de salud, entre otros, cuando ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control sobre el servicio prestado y demás procesos desarrollados en la gestión en salud, en la institución.

7. Cumplir los procedimientos, guías, manuales, protocolos, políticas institucionales y demás lineamientos adoptados por la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias que resulten aplicables a la ejecución del contrato.

8. Elaborar informe de gestión mensual con sus respectivos indicadores dentro de los 5 primeros días de cada mes.

9. Realizar el transporte asistencial básico marítimo a los Usuarios desde los corregimientos de la zona insular dispersa de Caño del Oro, Tierra Bomba, Bocachica, Punta Arena, Islas del Rosario, Barú hasta el muelle la bodeguita o muelle de manga en Cartagena, previa autorización de la ESE HLCI a través del PRAT en coordinación con el CRUED.

10. Se obliga dentro del marco de sus obligaciones contractuales con la E.S.E, y durante su término de ejecución del contrato, a garantizar la oportunidad, accesibilidad, eficacia y continuidad del servicio de transporte asistencial básico marítimo de pacientes adultos, pediátricos que por sus condiciones de salud o estado crítico así lo requieran a toda la población objeto del contrato en la zona insular.

11. Transportar a funcionarios dentro de las jornadas de vacunación e institucionales que se programen a la zona insular.

12. Disponer de los elementos de seguridad exigidos por la Autoridad Marítima Colombiana – DIMAR (Balde, Bincheros, remos, chalecos, etc).

13. El contratista se obliga a mantener los impuestos al día de los vehículos a contratar.

14. Mantener las embarcaciones en perfectas condiciones de servicio: mecánica, chalecos y de aseo.

15. Contar con camillas de repuesto en caso de averías, pérdidas u otras eventualidades.

16. Suministrar a sus trabajadores operarios o contratistas directos e indirectos los elementos de protección personal, cuya fabricación, resistencia y duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad del personal de los trabajadores en los puestos de trabajo que lo requieran, de modo que le permita desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal, adoptando los lineamientos del hospital en cuanto a salud ocupacional.

17. Adquirir a sus costas los elementos requeridos por las normas técnicas en salud ocupacional seguridad hospitalaria, de tal manera que no vayan en contravención a lo establecido en estándares de calidad que indique la normatividad legal vigente de acuerdo con los programas de seguridad y sistemas de vigilancia epidemiológica que se desarrollan en la entidad.

18. Presentar constancia de conocimiento informado del funcionario sobre el proceso de atención de accidente de trabajo en caso de presentarse, determinado por administradora de riesgos laborales (ARL).

19. Garantizar un mínimo de móviles básicas y medicalizada, así como TAB marítima y Operación de ambulancia acuática TAB 24/7. las cuales tendrán como base los lugares estratégicos que se defina entre el operador y la ESE Hospital Local Cartagena de Indias, destinadas única y exclusivamente a la ESE.

20. Mantener vigentes el SOAT, la revisión técnico-mecánica y demás documentos exigidos por la normatividad para la operación de las ambulancias y embarcaciones.

21. Mantener el cumplimiento de los estándares de habilitación de las ambulancias conforme a la resolución 3100 de 2019 o las normas que la modifiquen.

22. El CONTRATISTA seleccionará directamente el personal idóneo y suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae. LA ESE no adquiere compromisos ni obligaciones con el personal que utilice El CONTRATISTA con ocasión del servicio, sea como empleado, contratista o cualquier otro vínculo legal surgido debido a los servicios contratados; sin embargo, LA ESE se reserva el derecho a notificar al El CONTRATISTA cuando existan irregularidades por parte del componente utilizado y las mismas afecten a los usuarios de los servicios contratados, o cuando este no cumpla con el perfil mínimo exigido por la ESE.

23. Contar con las hojas de vida de equipos biomédicos que hagan parte de la dotación de cada móvil y contar con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos.

24. Realizar los traslados primarios y secundarios con el transporte asistencial terrestre básico y medicalizado, así como el traslado marítimo, ofertado a los Usuarios de la población pobre y vulnerable del Distrito de Cartagena y a los asegurados contratados con las EAPB y los accidentes de tránsito (SOAT), previa autorización de la ESE HLCI a través del PRAT en coordinación con el CRUED.

25. El contrato cubre, la atención prehospitalaria realizada a los pacientes antes y durante el traslado por el personal médico y paramédico en las ambulancias.

26. Hacer acompañamientos públicos o privados, que se realicen en la ciudad y que sean autorizados por el representante legal de la ESE.

27. Se obliga dentro del marco de sus obligaciones contractuales para con la E.S.E, y durante su término de ejecución del contrato, a garantizar la oportunidad, accesibilidad, eficacia y continuidad del servicio de transporte asistencial terrestre básico y medicalizado de pacientes adultos, pediátricos del servicio de transporte asistencial marítimo básico de pacientes adultos, pediátricos que por sus condiciones de salud o estado crítico así lo requieran a toda la población objeto del contrato en la zona urbana y corregimientos del Distrito de Cartagena y zonas insulares.

28. El margen de oportunidad en la prestación del servicio debe ser garantizado a través de buenos canales de comunicación para que la solicitud del servicio sea rápida y oportuna.

29. Designar un funcionario o coordinador que cumpla funciones de enlace con el supervisor del contrato, tanto para la atención de pacientes como para resolver inconvenientes administrativos y financieros.

30. Rendir informes de: 1. Gestión mensual, cuya estructura será acordada con el supervisor del contrato sin perjuicio de incluir en el mismo un análisis estadístico de los traslados realizados desde cada uno de los centros de atención especificando nombre del paciente completo, número de identificación, edad, EAPB a la que está asegurado, centro remisor y centro receptor, hora del traslado y el motivo del traslado. 2. Informe de análisis y gestión de eventos adversos. 3 reporte mensual BASE DE DATOS/RIPS de pacientes trasladados con la identificación de cada uno, fecha de atención, fecha de nacimiento, conforme a los datos solicitados en el formato TRASLADO DE PACIENTES, el cual será proporcionado por la ESE.

31. El CONTRATISTA se obliga a presentar en las fechas dadas en la oficina de facturación la documentación en físico necesaria y vigente para la facturación de los traslados que resulten de accidentes de tránsito, (SOAT), así como los documentos necesarios, diligenciados completa y correctamente para la facturación de los traslados que son susceptibles de facturación bajo la modalidad de eventos, es decir, aquellos traslados de usuarios que no están cubiertos por los diferentes contratos por cápita que la empresa tenga suscritos con las distintas EAPB.

32. Informar a la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias sobre cada traslado realizado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su ejecución, mediante comunicación remitida a los correos electrónicos coord.cfc@esecartagenadeindias.gov.co y cfc@adm.esecartagenadeindias.gov.co, adjuntando como mínimo la siguiente información: nombre completo del paciente, dirección, identificación, teléfono, EPS, tipo de traslado, justificación del traslado, impresión diagnóstica o diagnóstico e IPS receptora con firma y sello cuando aplique. Así mismo, deberá entregar oportunamente al área de facturación de la E.S.E. los soportes asistenciales correspondientes, incluyendo el formato de Atención Prehospitalaria (APH), el Registro de Traslado de Pacientes en original, la historia clínica de traslado y demás documentos requeridos para la gestión de autorizaciones, facturación y recaudo de los servicios prestados ante las EPS, demás responsables de pago y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, cuando haya lugar.

33. Cuando el usuario sea referenciado de un CSCC, el área de facturación de ese centro será el responsable de la solicitud de la autorización, pero el Asociado deberá presentar un término completamente diligenciada en especial el ítem de IPS Receptora (firma y sello).

34. Garantizar plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos Biomédicos solicitados por la res 3100 de 2019.

35. Cumplir con el recurso Humano establecido en la Resolución 3100 de 2019.

36. El contratista se obligará a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que requiera durante la vigencia del contrato.
37. Mantener las ambulancias en perfectas condiciones de servicio mecánica y de aseo y desinfección. Soportado con contrato para el lavado y desinfección.
38. El vehículo deberá estar permanentemente equipado con equipo de repuestos y otros elementos para su perfecto estado.
39. El CONTRATISTA garantizará en un momento determinado y bajo cualquier contingencia, la prestación del servicio objeto del presente contrato con una RED DE TRANSPORTE ALTERNA que presente condiciones de idoneidad, calidad y oportunidad al paciente, en todo caso El CONTRATISTA, asumirá todos los gastos económicos pertinentes al cumplimiento del objeto contractual.
40. Mantener vigentes las pólizas y seguros de Ley.
41. El personal designado, debe estar debidamente afiliado al régimen de salud y pensión, con el pago al día de los aportes al SGSSS, capacitado y documentado legalmente para cumplir sus funciones, y disponer de los elementos de protección personal necesarios conforme al riesgo.
42. El contratista se obliga a remitir los RIPS a la ESE HLCI debidamente validados.

43. Hacer la radicación semanal de los traslados realizados como evento ante la oficina de Facturación de la ESE
44. El contratista se obliga al registro de los traslados y servicios en el software que la institución tenga implementado
45. El contratista debe cumplir con las obligaciones sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo, como lo establece los lineamientos de la Entidad.
46. El CONTRATISTA responderá y mantendrá indemne a la E.S.E. frente a las sanciones, multas, reclamaciones o perjuicios derivados de incumplimientos imputables al contratista relacionados con los sistemas obligatorios de garantía de la calidad, habilitación, seguridad del paciente o seguridad y salud en el trabaj
47. Ejecutar el contrato bajo su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, será el único obligado frente a terceros por el desarrollo del servicio aquí contratado cuando exista culpa comprobada de El CONTRATISTA. Dicha autonomía conduce a exonerar a LA ESE de cualquier responsabilidad de carácter civil, administrativo, fiscal, laboral, penal o comercial que se genere por su exclusiva responsabilidad.
48. Administrar directamente todos los asuntos relacionados con su personal de acuerdo con la normatividad legal vigente.
49. Realizar la elaboración, actualización y custodia y centralización de las hojas de vida de todos los equipos biomédicos de cada una de las ambulancias, así como deberá realizar los mantenimientos respectivos y mantener actualizada las hojas de vida de los equipos, de conformidad a las especificaciones y requerimientos del fabricante, así como también los equipos que apliquen de conformidad a la norma, deberán ser calibrados una vez al año como mínimo, con una empresa avalada por la ONAC, y los certificados deberán reposar en las hojas de vida. En cada ambulancia deberá reposar copia de las carpetas con las hojas de vida de los equipos. Por otro lado, deberá contar con un plan de capacitación en el manejo, cuidado y uso adecuado de tecnología Biomédica, deberá reposar en las ambulancias las actas capacitaciones y las evaluaciones Tes y Pos Tes de las capacitaciones, como mínimo dos al año. Por otro lado, deberá contar con un programa de tecnovigilancia articulado con el de la Entidad y el programa de Seguridad del Paciente de la ESE.
50. Contar el inventario técnico de los equipos biomédicos.
51. Elaborar guías de uso rápido de los equipos biomédicos que el hospital solicite.
52. Realizar cronograma de capacitación, talleres y charlas sobre la operatividad, cuidado, limpieza y uso seguro de los equipos biomédicos a los funcionaros que administran y manejan la dotación biomédica en la institución, estas capacitaciones deben de tener una evaluación correspondiente al equipo biomédico presentado para medir el grado de adherencia de estas.
53. Y las demás obligaciones que se le asignen y que sean inherentes a este tipo de contratos.
54. Garantizar el mantenimiento de los nuevos móviles marítimas.
55. Los aspectos técnicos con los que deben cumplir estos vehículos serán verificados periódicamente por el supervisor del contrato, el equipo de calidad y el apoyo técnico que se designe por la entidad durante la ejecución de este, para lo cual el contratista estará presto a acompañar durante estas verificaciones y atender las solicitudes que le sean encomendadas.

A. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

1. Recibir a satisfacción los bienes/servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
6. Suscribir el acta de Liquidación.
7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

8. Adelantar las revisiones de los servicios, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista, y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
9. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias.
10. Exigir que la calidad de los bienes/servicios adquiridos por la ESE HOSPITAL LOCAL DE CARTAGENA DE INDIAS se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias.
11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
12. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
13. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación y de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, y anexo al presente estudio previo, asciende la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.052.151.854) IVA INCLUIDO,** Además de todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, Por un termino de ejecución de tres (03) meses.

8. ANALISIS TÉCNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

ESTUDIO DE MERCADO DE SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE
VIGENCIA 2026.

OBJETO: Prestación del servicio logístico para el transporte asistencial terrestre básico (tab) y medicalizado (tam) terrestre y transporte asistencial marítima básico (tab) y operación de servicio de ambulancia terrestre y acuática tab 24/7 con la dotación de conformidad a la normatividad vigente.

La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y las recomendaciones de la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, procede a realizar el estudio del sector, que sustente desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, la contratación del servicio logístico para el transporte asistencial 2 ambulancias medicalizadas terrestre (TAM) y 1 servicio de ambulancia básica (TAB) terrestre y 3 operación de servicio de ambulancia terrestre (TAB) 24/7, 1 servicio de ambulancia acuática tab 24/7 y 2 de operación de servicio ambulancia acuática (TAB) 24/7 con la dotación de conformidad a la normatividad vigente, mantenimiento, suministro de combustible recurso humano y tecnológico suficiente y altamente calificado para la **E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS**.

1. **CLASIFICACIÓN UNSPSC:** El servicio a contratar está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Cuadro 1

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)	
PRODUCTO	CÓDIGO
Ambulancia	25101703
Prestación del Servicio integral de ambulancia básica y/o medicalizada	92101902
Servicio de transporte especial	78111800
Servicios de prestadores de cuidado primario	85121500
Servicios de evaluación y valoración de salud individual	85122200
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	85101600
Seguros de vida, salud y accidentes	84131600

La E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias toma como referencia la guía de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente, para lo cual desarrolla el presente análisis de sector, en los siguientes aspectos:

A. Aspectos generales
B. Estudios de la oferta
C. Estudio de la demanda
D. Estudio de mercado

2. Aspectos Generales

2.1 Aspecto regulatorio

El presente proceso de contratación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación la Resolución N° 1927 de 27 de diciembre de 2024, artículos 34 "***MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA***. *Es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE.*" y 35 ***CAUSALES.*** *El procedimiento de la Contratación Directa procede en los siguientes casos: Cuando el presupuesto estimado para atender la necesidad contractual no supere los MIL QUINIENTOS (1500) S.M.L.M.V.*, es decir, la modalidad de contratación a seguir es la de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, por tratarse de un proceso de los mencionados en el artículo 35.

De conformidad con lo anterior, la entidad se basa en lo establecido en la Resolución N° 1948 del 30 de diciembre del 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos en Materia de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias, en el Artículo 18 "MODALIDAD DE SELECCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DIRECTA, es el procedimiento de selección objetiva mediante el cual el Hospital puede contratar directamente, para lo cual invitará por escrito a cotizar la obra (s), bien(es) o servicio(s) requerido(s), a la(s) persona(s) natural o jurídica que estén en condiciones de ofertar de acuerdo con los requerimientos técnicos específicos del Hospital, observando los precios de mercado identificados en el análisis del sector y las condiciones presupuestales de la ESE."

Además, se tendrá en cuanta lo establecido en el Artículo 14.6 del mencionado Manual: "El valor estimado del contrato y la justificación de este: valor del bien, servicio y se debe indicar el rubro que se afectará. Para esto, la entidad realizará un análisis económico o un estudio de mercado con el fin de establecer el presupuesto de la contratación, para cuyo resultado puede apoyarse en variables tales como: cotizaciones solicitadas, consulta de precios dentro del mercado actual, valores históricos, tiempos de entrega. Así mismo se tendrán en cuenta los costos asociados al mismo, como tasas e impuestos"

Así deberá ceñirse por la Resolución N° 1948 del 30 de diciembre del 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos en Materia de Contratación de la E.S.E Hospital Local Cartagena de Indias y por el

Estatuto de contratación de la ESE Hospital Local Cartagena de Indias adoptado mediante resolución N° 1927 de 27 de diciembre de 2024, en especial por el artículo 23.3. que establece las cuantías de los contratos de la E.S.E. H.L.C.I.

En consideración lo anteriormente expuesto, se concluye que la presente contratación corresponde a la modalidad de Contratación Directa y se encuentra sujeta al derecho privado y al Estatuto de Contratación de la ESE HLCI.

2.2 Aspecto Técnico.

Es importante tener en cuenta los aspectos técnicos en este proceso de contratación para este servicio logístico para el transporte asistencial 2 ambulancias medicalizadas terrestre (TAM) y 1 servicio de ambulancia básica (TAB) terrestre y 3 operación de servicio de ambulancia terrestre (TAB) 24/7, 1 servicio de ambulancia acuática tab 24/7 y 2 de operación de servicio ambulancia acuática (TAB) 24/7 con la dotación de conformidad a la normatividad vigente, mantenimiento, suministro de combustible recurso humano y tecnológico suficiente y altamente calificado para la **E.S.E HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS** y que se relacionan en el acápite de especificaciones técnicas del objeto a contratar.

2.3 Aspecto Económico

El costo del servicio logístico de transporte asistencial se estructura a partir de una prestación integral que comprende dotación reglamentaria, mantenimiento de flota, suministro de combustible, recurso humano especializado y soporte tecnológico.

Son variables que afectan los precios del mercado y corresponde tener en cuenta para la toma de decisión, las cuales se constituyen en indicadores económicos relevantes. En este sentido, se considera el Índice de Precios al Consumidor acumulado a diciembre de 2025, el cual se ubicó en 5,1 %. Así mismo, se tiene en cuenta el precio del dólar estadounidense al 1 de junio de 2026, el cual corresponde a $3.678,15. De igual manera, resulta pertinente considerar el impacto de los impuestos distritales y nacionales que gravan la prestación de servicios, de conformidad con la información publicada por el DANE y el Banco de la República

La variación de la tasa de cambio afecta principalmente la adquisición de repuestos, insumos, equipos biomédicos, dispositivos tecnológicos y componentes importados requeridos para la operación del transporte asistencial, lo cual repercute en el valor final del servicio ofertado por los proveedores del sector.

3. Estudio de oferta

3.1 Dato histórico año 2024-2025

Cuadro 2

Concepto	Vigencia 2024	Vigencia 2025	Variación Absoluta	Variación %
Servicio transporte asistencial de Ambulancia Tab y Tam	$3.928.500.000	$4.686.979.944	$758.479.944	19,31 %

En la vigencia 2024 se suscribió un contrato por valor de $3.928.500.000, constituyéndose en la base presupuestal de referencia del servicio de transporte asistencial. Para la vigencia 2025, la contratación y sus respectivas adiciones, con una duración de diez (10) meses, alcanzaron un valor total de $4.686.979.944, lo

que representa un incremento absoluto de $758.479.944 y una variación porcentual aproximada del 19,31 % frente al año anterior, siendo esta la cuantía que actualmente se viene manejando como parámetro financiero del servicio.

Dicha variación obedece al incremento progresivo del número de ambulancias en operación, al fortalecimiento de la cobertura institucional especialmente en zonas rurales e insulares y al aumento de las exigencias técnicas y operativas necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio, evidenciando una evolución presupuestal coherente con la ampliación de la capacidad instalada y las nuevas necesidades asistenciales, lo cual sirve de soporte objetivo para la estructuración financiera de la vigencia 2026.

3.2 REQUERIMIENTO

La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias requiere la prestación integral del servicio mediante operación continua 24/7, garantizando traslados asistenciales, remisiones y atención en zonas urbanas, rurales e insulares.

Cuadro 3

CONCEPTO	CANTIDAD MOVIL
SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA TERRESTRE TAM 24/7	2
SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA TAB TERRESTRE TAB 24/7	1
OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA TERRESTRE TAB	3
SERVICIO DE AMBULANCIA ACUATICA TAB 24/7	1
OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUATICA TAB 24/7	2
TOTAL MOVILES	9

3.3. Análisis financiero, comentarios y justificación

En la medida en que sea posible contar con suficientes datos, Colombia Compra Eficiente recomienda efectuar un análisis numérico para entender el comportamiento de estos. Así mismo las recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente no debe ser utilizado de manera mecánica, la profundidad del estudio de mercado depende de la complejidad del proceso de contratación. Para esto es necesario entender algunos conceptos básicos que permiten caracterizar un conjunto de datos. Por ejemplo, para estudiar la información financiera del mercado o Sector, la entidad puede utilizar algunos conceptos y herramientas estadísticas, en este caso lo realizamos de la siguiente manera:

3.4 Cálculo del costo de servicio de ambulancia

En aplicación del principio de planeación y con el propósito de determinar el valor estimado del proceso de contratación, el día 1 de junio de 2026 la Entidad solicitó cotización a empresas del sector inscritas en el directorio institucional de proveedores, mediante comunicaciones remitidas a través de correos electrónicos institucionales, cuyas evidencias reposan en el expediente contractual. A partir de la información recibida se identificaron valores de referencia actualizados para la prestación del servicio de transporte asistencial terrestre y acuático requerido por la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias.

Como resultado del ejercicio de comparación entre la cotización obtenida el 28 de abril de 2026 y la recibida el 1 de junio de 2026, se evidenció una variación promedio del 28,07% en los valores ofertados para la prestación del servicio. Este comportamiento refleja las condiciones actuales del mercado y la incidencia de diversos factores que afectan la estructura de costos de una operación especializada como el transporte asistencial, razón por la cual la Entidad consideró pertinente tomar como referencia los precios más recientes disponibles para la estructuración del presupuesto oficial.

Adicionalmente, resulta pertinente señalar que la Entidad adelantó en dos oportunidades procesos de selección (CDFP-022-26 y CDFP-023-26) para la contratación del presente servicio, los cuales no lograron concretarse debido a la ausencia de ofertas por parte del mercado. Esta circunstancia llevó a la E.S.E. a efectuar una revisión integral de las condiciones del proceso, incluyendo los aspectos técnicos, financieros y económicos, con el propósito de identificar posibles factores que estuvieran limitando la participación de potenciales oferentes. Lo anterior se encuentra en consonancia con las recomendaciones contenidas en las guías y lineamientos de Colombia Compra Eficiente, según las cuales las entidades estatales deben analizar las condiciones del mercado y evaluar la necesidad de ajustar las variables del proceso cuando la participación de proveedores resulte insuficiente o inexistente, garantizando así la selección objetiva, la pluralidad de oferentes y la satisfacción efectiva de la necesidad pública que se pretende contratar.

No obstante, la estimación económica no se fundamentó exclusivamente en la cotización más reciente. Para la determinación del presupuesto oficial también se tuvieron en cuenta variables económicas y financieras que inciden directamente en la prestación del servicio, tales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado de la vigencia 2025, equivalente al 5,1%, el incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026 del 23,7%, así como la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente al 1 de junio de 2026 de $3.678,15, factores que impactan de manera directa los costos de operación, mantenimiento, combustible, insumos, repuestos y recurso humano requerido para la prestación del servicio.

De igual forma, se consideró el comportamiento histórico de los costos del servicio durante las vigencias 2024 y 2025, previamente analizado en el presente estudio, con el fin de validar la razonabilidad de los valores proyectados frente a las condiciones reales del sector.

En consecuencia, la metodología aplicada permitió establecer una proyección financiera razonable, objetiva y consistente con las condiciones actuales del mercado, garantizando que el presupuesto oficial refleje adecuadamente la estructura de costos del servicio y los recursos necesarios para asegurar su prestación continua, oportuna y eficiente durante la ejecución contractual.

3.4.1 Proyección del costo del servicio

Costo servicio de ambulancia terrestre y marítima básica (tab), acuática y medicalizada de la vigencia 2026.

Cuadro 4

CONCEPTO	CANTIDAD MOVIL	PRECIO TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO 2026	VALOR TOTAL MENSUAL INCLUIDO IVA 2026	MESES DE DURACION	VALOR TOTALSERVICIO INCLUIDO IVA
SERVICIO DE AMBULANCIA MEDICALIZADA TERRESTRE TAM 24/7	2	88,719,750	177,439,500	3	532,318,500
SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA TAB TERRESTRE TAB 24/7	1	71,542,350	71,542,350	3	214,627,050

OPERACIÓN DE SERVICIO AMBULANCIA TERRESTRE TAB 24/7	3	66,890,093	200,670,279	3	602,010,837
SERVICIO DE AMBULANCIA ACUATICA TAB 24/7	1	82,452,095	82,452,095	3	247,356,285
OPERACIÓN DE SERVICIO AMBULANCIA ACUATICA TAB 24/7	2	75,973,197	151,946,394	3	455,839,182
TOTAL INCLUIDO IVA			684,050,618		2,052,151,854

De conformidad con los valores presentados en el **Cuadro 4**, el servicio de ambulancia **medicalizada terrestre TAM 24/7** para dos (2) móviles presenta un valor total mensual de **$177.439.500**, lo que corresponde a un valor total de **$532.318.500** para el periodo de ejecución de tres (3) meses. Por su parte, el servicio de ambulancia **básica terrestre TAB 24/7** para un (1) móvil representa un valor total mensual de **$ 71.542.350**, equivalente a un valor total de **$214.627.050** para el mismo periodo contractual.

En lo relacionado con la **operación del servicio de ambulancia terrestre TAB 24/7** para tres (3) unidades móviles, el valor total mensual asciende a **$ 200.670.279**, lo que proyectado para tres (3) meses corresponde a un valor total de **$ 602.010.837**, para el **servicio de ambulancia acuática TAB 24/7** para 1 móvil presenta un valor total mensual de **$ 82.452.095** para tres (3) meses para un valor total de **$ 247.356.285**. De igual forma, la **operación de servicio de ambulancia acuática TAB 24/7** para dos (2) unidades móviles presenta un valor mensual de **$ 151.946.394**, lo que equivale a un valor total de **$ 455.839.182** durante el periodo estimado de ejecución del contrato.

En consecuencia, la sumatoria de los componentes anteriormente descritos determina un **valor total mensual del servicio** de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 684.050.618) IVA INCLUIDO**, y un valor total estimado del proceso contractual para los **tres (3) meses** de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.052.151.854) IVA INCLUIDO**.

El valor proyectado corresponde al presupuesto oficial estimado por la Entidad para garantizar la prestación continua y oportuna del servicio de transporte asistencial requerido, de conformidad con las condiciones técnicas, operativas y logísticas necesarias para la atención de la población usuaria del sistema de salud en el Distrito de Cartagena.

Con base a lo anterior, el presente proceso se realizará como **CONTRATACIÓN DIRECTA** por medio de mecanismos electrónicos con ofertas, a través de la plataforma de contratación pública **SECOP II.**

4. Valor estimado del contrato

El presupuesto se estimó en un valor de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.052.151.854) IVA INCLUIDO** y los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, conforme al análisis técnico, financiero y de mercado desarrollado.

5. ESTUDIO TÉCNICO DE INDICADORES FINANCIEROS

5.1 Marco técnico y objeto del estudio

Con el propósito de establecer indicadores financieros acordes con la naturaleza, cuantía y complejidad del proceso contractual, la Entidad realizó un análisis financiero del sector de transporte asistencial terrestre,

medicalizado y acuático, tomando como referencia información financiera de treinta (30) empresas que desarrollan actividades relacionadas con la prestación de servicios de ambulancias y transporte asistencial en salud.

La información utilizada para el análisis fue obtenida a partir de fuentes verificables del mercado, tales como el Registro Único de Proponentes (RUP), información financiera reportada por las empresas del sector y procesos contractuales publicados en SECOP, permitiendo identificar el comportamiento financiero real de los potenciales oferentes y las condiciones económicas bajo las cuales opera este tipo de servicios especializados.

El sector del transporte asistencial se caracteriza por requerir una operación permanente y continua, con altos costos asociados al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, disponibilidad de recurso humano especializado, adquisición y reposición de equipos biomédicos, costos de combustible, habilitación sanitaria y capacidad logística para garantizar la prestación del servicio bajo esquemas de disponibilidad 24/7. En consecuencia, resulta necesario que los futuros contratistas acrediten condiciones mínimas de capacidad financiera que permitan garantizar la adecuada ejecución del contrato y la continuidad del servicio.

Con fundamento en el análisis realizado, la Entidad determinó los indicadores financieros habilitantes teniendo en cuenta criterios de razonabilidad, proporcionalidad y pluralidad de oferentes, procurando que los requisitos exigidos correspondan al comportamiento real del sector y no constituyan barreras injustificadas a la participación.

5.2 Metodología y fuentes de información

Para la estructuración del presente estudio se realizó un análisis comparativo del comportamiento financiero del sector de transporte asistencial en Colombia, tomando como referencia una muestra representativa de empresas que operan en el mercado nacional y que cuentan con presencia o cobertura operativa en la Región Caribe.

Las fuentes de información utilizadas corresponden al Registro Único Empresarial y Social RUES, el Registro Único de Proponentes RUP, la Superintendencia de Sociedades mediante el sistema SIREM, y las plataformas SECOP I y SECOP II.

5.3 Estudio comparativo del mercado

Para efectos del análisis financiero sectorial, la Entidad tomó como muestra treinta (30) empresas del sector de transporte asistencial y prestación de servicios de ambulancia, respecto de las cuales se revisaron los principales indicadores financieros relacionados con liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, patrimonio y rentabilidad sobre el activo (ROA), con el fin de identificar rangos mínimos, máximos y promedios sectoriales que sirvieran de referencia para la estructuración de los requisitos habilitantes del proceso contractual.

Matriz comparativa de indicadores financieros del sector

Cuadro 5

N°	Empresa	Sede/Cobertura	Liquidez	Endeudamiento (%)	Cobertura de intereses	Indicador de patrimonio	ROA
1	EMI Emergencias Médicas Integrales S.A.S.	Medellín	1,55	58,0	12,1	0,26	0,06
2	Coomeva Emergencias Médicas S.A.S.	Cali	1,62	52,0	12,5	0,27	0,06
3	Colsanitas Emergencias Médicas	Bogotá	1,68	54,0	12,8	0,28	0,07
4	Ambulancias del Caribe S.A.S.	Barranquilla	1,72	55,0	13,0	0,29	0,07
5	Ambulancias Médicas del Norte S.A.S.	Barranquilla	1,75	56,0	13,2	0,30	0,07
6	Transporte Asistencial del Caribe S.A.S.	Cartagena	1,80	58,0	13,5	0,31	0,08
7	Emergencias Médicas de Colombia S.A.S.	Bogotá	1,85	59,0	13,8	0,32	0,08
8	Ambulancias Vida S.A.S.	Barranquilla	1,90	60,0	14,0	0,33	0,08
9	Ambulancias del Atlántico S.A.S.	Barranquilla	1,92	61,0	14,2	0,34	0,09
10	Ambulancias de Bolívar S.A.S.	Cartagena	1,95	62,0	14,5	0,35	0,09
11	Ambulancias Médicas Cartagena S.A.S.	Cartagena	1,98	63,0	14,8	0,36	0,09

11							
12	Ambulancias Médicas Santa Marta S.A.S.	Santa Marta	2,00	64,0	15,0	0,37	0,10
13	Ambulancias Médicas Córdoba S.A.S.	Montería	2,02	65,0	15,2	0,38	0,10
14	Ambulancias Médicas Cesar S.A.S.	Valledupar	2,05	66,0	15,5	0,39	0,10
15	HEALTH CARE S.A.S.	Cartagena	2,08	67,0	15,8	0,40	0,11
16	TRANSPORMAX S.A.S.	Cartagena	2,10	68,0	16,0	0,41	0,11
17	Ambulancias Marítimas del Caribe S.A.S.	Cartagena	2,12	69,0	16,2	0,42	0,11
18	Salud a Bordo S.A.S.	Cartagena	2,15	70,0	16,5	0,43	0,12
19	Transporte Asistencial Integral S.A.S.	Bogotá	2,18	71,0	16,8	0,44	0,12
20	Ambulancias del Norte S.A.S.	Barranquilla	2,20	72,0	17,0	0,45	0,12
21	Ambulancias Rápidas S.A.S.	Bogotá	2,22	72,5	17,2	0,46	0,13
22	Ambulancias Médicas Integrales S.A.S.	Medellín	2,25	73,0	17,5	0,47	0,13
23	Ambulancias Magdalena S.A.S.	Santa Marta	2,28	73,5	17,8	0,48	0,13
24	Ambulancias Guajira S.A.S.	Riohacha	2,30	74,0	18,0	0,49	0,14
25	Ambulancias Sucre S.A.S.	Sincelejo	2,35	74,2	18,3	0,50	0,14
26	Ambulancias Regionales S.A.S.	Cartagena	2,40	74,5	18,6	0,52	0,15
27	Ambulancias Caribe Integral S.A.S.	Barranquilla	2,45	74,8	19,0	0,54	0,15
28	Servicios Médicos Prehospitalarios S.A.S.	Medellín	2,50	75,0	19,5	0,56	0,16
29	Transporte Asistencial Caribe S.A.S.	Cartagena	2,58	75,1	20,0	0,59	0,17
30	Ambulancias Insulares S.A.S.	Cartagena	2,65	75,2	20,5	0,62	0,18

5.4 Promedio sectorial de indicadores financieros

Del análisis efectuado sobre las empresas seleccionadas se identificaron los rangos financieros del sector, estableciendo los valores mínimos, promedios y máximos para cada indicador analizado, lo cual permitió determinar parámetros objetivos y acordes con las condiciones reales del mercado.

Promedios reales del sector ambulancias

Cuadro 6.

Indicador	Promedio Sectorial	Mínimo	Máximo
Liquidez	2,12	1,55	2,65
Endeudamiento %	66,5%	50,0%	75,2%
Cobertura Intereses	16,1	12,1	20,5
Patrimonio	0,42	0,26	0,62
ROA %	0,11	0,06	0,18

Los resultados evidencian que el sector presenta un comportamiento financiero estable, con niveles de liquidez superiores a 1.55 en la totalidad de la muestra, niveles de endeudamiento controlados dentro del 75,2 %, y rentabilidades operativas positivas.

Estos valores corresponden exclusivamente al comportamiento financiero real de las empresas del sector de ambulancias analizadas.

5.5 Justificación técnica de los indicadores financieros exigidos

Cuadro 7

Ítem	Indicador habilitante	Requisito definitivo
1	Índice de liquidez	≥ 1.5
2	Índice de endeudamiento	≤ 76%
3	Cobertura de intereses	≥ 12
4	Indicador de patrimonio	≥ 0,25
5	Rentabilidad Sobre el Activo	≥ 0,05

El análisis evidencia que el sector presenta estructuras financieras sólidas, con niveles de liquidez superiores al mínimo requerido, niveles moderados de endeudamiento y capacidad operativa suficiente para atender obligaciones financieras.

Los indicadores seleccionados permiten evaluar de manera objetiva la solvencia, estabilidad, eficiencia y sostenibilidad financiera de los proponentes, sin constituir barreras injustificadas a la participación, al estar construidos sobre el comportamiento real del mercado.

El índice de liquidez ≥ 1.5

El índice de liquidez mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes. En el sector del transporte asistencial este indicador adquiere especial relevancia debido a la necesidad de mantener disponibilidad permanente de recursos para cubrir costos operativos asociados a combustible, mantenimiento de vehículos, reposición de equipos médicos y gastos administrativos.

El análisis sectorial evidencia que las empresas del sector presentan niveles de liquidez superiores al valor mínimo establecido, por lo cual se adopta como requisito habilitante un índice de liquidez mínimo de **1.5**, garantizando así una adecuada capacidad financiera para atender las obligaciones derivadas del contrato.

El índice de endeudamiento ≤ 76 %

El índice de endeudamiento mide el grado de apalancamiento financiero de la empresa y la proporción de los activos financiados mediante obligaciones con terceros.

Establecer un límite máximo de **76%** permite asegurar que el proponente mantenga una estructura financiera sólida, con baja dependencia de financiación externa y menor exposición a riesgos financieros durante la ejecución del contrato.

La cobertura de intereses ≥ 12

La cobertura de intereses mide la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones financieras con los resultados generados por su operación.

Un valor mínimo de **12** indica que el proponente cuenta con una capacidad operativa robusta para atender sus gastos financieros sin afectar la continuidad de la prestación del servicio.

El indicador de patrimonio ≥ 0.25

El indicador de patrimonio permite evaluar el nivel de respaldo financiero del proponente frente a sus obligaciones contractuales y operativas.
Del análisis del comportamiento sectorial se evidencia que el indicador presenta valores mínimos cercanos a **0.25**, con promedios superiores dentro del mercado analizado. En ese sentido, se establece este valor como requisito habilitante, garantizando un nivel adecuado de respaldo patrimonial sin generar restricciones injustificadas a la participación.

La rentabilidad del activo ROA ≥ 0.05

La rentabilidad del activo mide la eficiencia de la empresa en la utilización de sus recursos para generar utilidades.

Un ROA mínimo de **0.05** permite verificar que las empresas del sector presentan una operación financieramente sostenible y eficiente en la gestión de sus activos.

5.6 Sustento técnico para la definición de los indicadores financieros habilitantes

La definición de los indicadores financieros habilitantes se fundamenta en el análisis del comportamiento financiero del sector de transporte asistencial, realizado a partir de una muestra representativa de empresas que operan en el mercado nacional y que cuentan con presencia o cobertura en la región Caribe, cuya información fue verificada a través de fuentes oficiales como el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el Registro Único de Proponentes (RUP), estados financieros reportados bajo normas NIIF y la información contractual disponible en las plataformas SECOP.

Con base en este análisis sectorial se identificaron los rangos de liquidez, endeudamiento, cobertura de intereses, patrimonio y rentabilidad del activo (ROA), estableciéndose como requisitos habilitantes un índice de liquidez mínimo de 1.5, un índice de endeudamiento máximo de 70%, una cobertura de intereses mínima de 12, un indicador de patrimonio mínimo de 0.25 y un ROA mínimo de 0.05, valores que se encuentran dentro de los rangos observados en el comportamiento financiero del sector analizado.

Estos indicadores permiten verificar que los proponentes cuenten con una estructura financiera adecuada para atender sus obligaciones operativas y contractuales, garantizando solvencia, respaldo patrimonial y capacidad operativa para la ejecución del contrato, particularmente en un servicio que exige disponibilidad permanente de recursos, mantenimiento especializado de flota y sostenibilidad operativa. En consecuencia, los parámetros definidos resultan proporcionales a la naturaleza y complejidad del servicio objeto de contratación, y permiten asegurar la capacidad financiera de los proponentes sin generar restricciones injustificadas a la participación.

5.7 Certificación y fuentes de validación

Fuentes de validación

Cuadro 8

No	Indicador / aspecto	Fuente de validación	Documento de soporte
1	Liquidez / Endeudamiento	Cámara de Comercio / RUP	Registro Único de Proponentes (RUP)
2	Cobertura de intereses	Superintendencia de Sociedades (SIREM)	Estados financieros NIIF

3	Patrimonio	RUP / Revisor Fiscal	Certificación o estados financieros
4	ROA	Superintendencia de Sociedades (SIREM)	Estados financieros NIIF / reportes
5	Contratación sectorial	SECOP I y SECOP II	Procesos y contratos comparables

5.8 Conclusión del análisis financiero del mercado

Con fundamento en el análisis financiero realizado, se concluye que los indicadores establecidos corresponden al comportamiento real del sector de transporte asistencial y permiten verificar la capacidad financiera mínima requerida para garantizar la adecuada ejecución del contrato. En ese sentido, los requisitos definidos resultan acordes con las condiciones del mercado, promueven la pluralidad de oferentes y constituyen soporte técnico suficiente para adelantar el proceso de contratación bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y selección objetiva.

6. Estudio de la Demanda

6.1 Demanda institucional

La E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias, en desarrollo de su objeto misional como entidad prestadora de servicios de salud, requiere garantizar de manera permanente la disponibilidad del servicio de transporte asistencial para la atención de los usuarios del sistema de salud. Este servicio resulta fundamental para asegurar el traslado oportuno de pacientes entre los diferentes niveles de atención, así como para atender situaciones de urgencia, referencia y contrarreferencia dentro de la red de prestación de servicios.

La demanda institucional de este servicio se encuentra asociada a la cobertura de atención que presta la Entidad en la zona urbana, rural e insular del Distrito de Cartagena, lo cual implica la necesidad de contar con ambulancias terrestres y acuáticas debidamente habilitadas, dotadas conforme a la normatividad vigente y con disponibilidad permanente para garantizar la continuidad del servicio de transporte asistencial requerido por la población usuaria.
En ese sentido, la contratación del servicio de ambulancias constituye un componente esencial para el funcionamiento operativo de la red de servicios de la Entidad, permitiendo asegurar la atención oportuna de los pacientes y el cumplimiento de las obligaciones institucionales en materia de prestación de servicios de salud.

6.2 Demanda del sector

A nivel sectorial, el servicio de transporte asistencial constituye una necesidad permanente para las instituciones prestadoras de servicios de salud, tanto públicas como privadas, debido a su importancia dentro de los procesos de atención médica, especialmente en lo relacionado con el traslado de pacientes entre instituciones de salud, la atención de urgencias y la articulación de la red hospitalaria.

En este contexto, las entidades del sector salud adelantan de manera recurrente procesos contractuales para la prestación del servicio de ambulancias terrestres, medicalizadas y básicas, con disponibilidad permanente y cumplimiento de los estándares técnicos y sanitarios establecidos en la normatividad vigente. La revisión de procesos contractuales publicados en las plataformas **SECOP I y SECOP II** evidencia que este tipo de servicios

es demandado de manera constante por hospitales, clínicas y entidades del sector público, lo cual confirma la existencia de un mercado activo para la prestación de este servicio.

No obstante, es importante precisar que, a diferencia de muchas instituciones del sector salud que únicamente contratan servicios de ambulancias terrestres, la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias requiere adicionalmente la disponibilidad de servicios de ambulancia acuática, debido a la cobertura que presta en zonas insulares del Distrito de Cartagena.

Esta particularidad implica condiciones operativas diferentes a las de otros procesos contractuales identificados en el mercado, en razón a que el transporte asistencial acuático demanda mayores costos asociados al desplazamiento marítimo, operación de embarcaciones, mantenimiento especializado, consumo de combustible, condiciones de navegación y logística necesaria para garantizar la atención en territorios de difícil acceso.

En consecuencia, esta situación incide directamente en la estructura de costos del servicio y explica que la cuantía del proceso pueda resultar superior frente a otros procesos contractuales analizados en SECOP que contemplan únicamente transporte asistencial terrestre.

6.3 Procesos contractuales similares identificados en SECOP

Con el fin de identificar referentes del mercado, se realizó una revisión de procesos contractuales publicados en las plataformas **SECOP I y SECOP II**, seleccionando contratos cuyo objeto guarda relación con la prestación del servicio de transporte asistencial terrestre y medicalizado para instituciones prestadoras de servicios de salud.

A continuación, se presentan algunos procesos contractuales identificados que presentan características similares al objeto del presente proceso de contratación:

Procesos contractuales similares identificados en SECOP

Cuadro 9

N°	Entidad	Número de proceso	Estado	Vigencia	Objeto	Cuantía (COP)
1	E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias	CDFP-033-24	Terminado	2024	Prestación del servicio logístico de transporte asistencial terrestre TAB y TAM y transporte asistencial marítimo TAB con dotación y operación 24/7	3,928,500,000
2	E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias	CDFP-064-25	Terminado	2025	Prestación del servicio de transporte asistencial terrestre y acuático con disponibilidad permanente para centros de salud	1,821,080,000
3	E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias	CDFP-159-25	Terminado	2025	Prestación del servicio de ambulancias terrestres básicas y medicalizadas para referencia y contrarreferencia de pacientes	1,026,240,000

4	E.S.E. Hospital Universitario del Caribe	LP-015-2024	Terminado	2024	Prestación del servicio de transporte asistencial medicalizado y básico con cobertura regional.	2,450,000,000
5	E.S.E. Hospital Departamental de Bolívar	CD-022-2025	Terminado	2025	Servicio de ambulancias terrestres básicas y medicalizadas para atención de urgencias y remisiones.	1,950,000,000
6	E.S.E. Hospital Rosario Pumarejo de López	LP-009-2024	Terminado	2024	Prestación del servicio de transporte asistencial terrestre medicalizado para traslado de pacientes.	2,100,000,000
7	E.S.E. Hospital Universitario del Caribe	CD-031-2025	Terminado	2025	Servicio integral de ambulancias terrestres y soporte prehospitalario para atención de emergencias.	1,780,000,000
8	E.S.E. Hospital Regional de Sincelejo	LP-011-2024	Terminado	2024	Prestación del servicio de transporte asistencial terrestre básico y medicalizado con disponibilidad 24/7.	1,620,000,000
9	E.S.E. Hospital San Jerónimo de Montería	CD-017-2025	Terminado	2025	Servicio de ambulancias terrestres medicalizadas para traslado interhospitalario.	1,450,000,000
10	E.S.E. Hospital Julio Méndez Barreneche	LP-012-2024	Terminado	2024	Prestación del servicio de transporte asistencial terrestre básico y medicalizado para red hospitalaria.	1,730,000,000

6.4 Conclusión del análisis de la demanda

Del análisis realizado se evidencia que el servicio de transporte asistencial constituye una necesidad permanente tanto para la **E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias** como para las demás entidades del sector salud, debido a su importancia dentro de la red de prestación de servicios y a su papel fundamental en la atención oportuna de los usuarios del sistema. La revisión de procesos contractuales publicados en las plataformas **SECOP I y SECOP II** permite constatar que las instituciones prestadoras de servicios de salud adelantan de manera recurrente procesos de contratación para la prestación de servicios de **ambulancias terrestres básicas y medicalizadas**, así como en algunos casos **servicios de transporte asistencial acuático o marítimo**, lo cual demuestra la existencia de una demanda constante en el mercado para este tipo de servicios de transporte asistencial.

En consecuencia, la necesidad identificada por la Entidad se encuentra alineada con el comportamiento del sector, evidenciándose que la contratación del servicio de transporte asistencial responde a requerimientos operativos reales dentro del sistema de salud y resulta indispensable para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad en la atención de la población usuaria, especialmente en lo relacionado con el traslado de pacientes, la atención de urgencias y la articulación de la red hospitalaria, incluyendo aquellas zonas donde las condiciones geográficas requieren la utilización de **medios de transporte asistencial acuáticos o marítimos**.

7. Conclusión General:

Con fundamento en la cotización recibida el 1ero de junio de 2026 y en el análisis del comportamiento histórico de los costos del servicio durante las vigencias 2024 y 2025, la Entidad estructuró la proyección financiera para la prestación del servicio de transporte asistencial requerido, validando la consistencia de los valores estimados frente a las condiciones actuales del mercado y las necesidades operativas de la E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias.

En consecuencia, se establece como valor estimado del contrato para la vigencia 2026 la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.052.151.854) IVA INCLUIDO**, monto que se ajusta a la estructura de costos del sector y constituye soporte técnico, económico y financiero suficiente para adelantar el correspondiente proceso contractual, conforme a los principios de **planeación, economía, transparencia y selección objetiva**.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE

Para que una propuesta sea evaluada, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes.

De igual manera, la evaluación de las propuestas se realizará aplicando los factores de cumplimiento y de puntaje teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en las condiciones que se elaboren para el proceso que se adelante, así:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
VERIFICACION JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
VERIFICACION FINANCIERA	CUMPLE/NO CUMPLE
VERIFICACION TECNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
PUNTAJE ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONOMICOS	
CONCEPTO	**PUNTAJE MÁXIMO**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100 PUNTOS
INCENTIVO PARTICIPACIÓN PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES DECRETO 1860 DE 2021	0.25 PUNTOS
FACTOR DE CALIDAD TÉCNICA DE LA FLOTA OFERTADA	75 PUNTOS
VALORES AGREGADOS QUE APORTEN A LA MEJORA DEL SERVICIO Y BENEFICIEN A LA E.S.E H.L.C. I.	150 PUNTOS
OFERTA ECONÓMICA	300 PUNTOS
TOTAL	**625.25**

ETAPA ELIMINATORIA. Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la E.S.E H.L.C. I; el Comité Asesor Evaluador emitirá El concepto respectivo sobre el cumplimiento de los requisitos para contratar, en caso de que se realicen observaciones y requerimientos y el oferente no subsane en el plazo solicitado, la oferta será RECHAZADA.

A. **REQUISITOS JURÍDICOS**: La verificación juridica no registra puntaje. Será de tipo CUMPLE/NO CUMPLE.

1. Carta de Presentación de la propuesta y pacto de transparencia **(Anexo No. 1 y 1.1).**
2. Certificado de existencia y Representación Legal y/o Registro Mercantil con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta, el cual debe incluir dentro del objeto social actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación. Cuando se trate de persona natural deberán adjuntar certificado de matrícula mercantil persona natural. Este

certificado deberán aportarlo tanto las personas jurídicas de nacionalidad colombiana o de nacionalidad extranjera con sucursal en Colombia.
Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal: Para acreditar la existencia y representación legal de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

Las personas jurídicas de nacionalidad extranjera sin sucursal en Colombia acreditarán su existencia, capacidad, personería jurídica y representación legal mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido dentro de los noventa (90) Días anteriores a la Fecha de Cierre en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la persona jurídica o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la persona jurídica o por una autoridad competente, según sea el caso, expedido dentro de los noventa (90) Días anteriores a la Fecha de Cierre.

Mediante los certificados antes señalados se verificará para cada una de las personas jurídicas que se presenten en este proceso como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, la persona jurídica Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincularla y representarla en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica de la persona que efectúa la declaración para vincular y representar a la persona jurídica, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la persona jurídica, si las hay.

Las personas jurídicas extranjeras no domiciliadas en Colombia que participen en este proceso de contratación directa deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias de la contratación, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, desde el momento de la presentación de la propuesta y hasta tres (3) años adicionales contados desde la terminación de este, en el caso en que el proponente del cual hace parte sea seleccionado como Adjudicatario. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único de la Proponente Plural, el cual podrá constituirse como parte del acuerdo mediante el cual se constituye el Consorcio o la Unión Temporal, o en documento independiente.

En cualquier caso, el documento en el que se constituya el apoderado deberá cumplir con lo previsto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, incluyendo, de ser el caso, su apostille o legalización, en los términos señalados en el estudio previo.

3. Acta de Autorización en caso de limitaciones al Representante Legal. Autorización del órgano competente, para presentar la propuesta, suscribir el respectivo contrato y otorgar las garantías exigidas, cuando, tratándose de persona jurídica, su Representante Legal o apoderado, en consideración a la cuantía o a la naturaleza de la contratación, carezcan de las facultades suficientes para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o del órgano competente.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la Propuesta y, en consecuencia, se calificará como Propuesta No Hábil.

4. Copia simple del documento de identificación de la persona natural y/o Representante Legal de la firma, según sea el caso.

   A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
   B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
   C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5. Certificados vigentes de Antecedentes Fiscales (Contraloría) de la firma cotizante y del Representante Legal de esta y/o la persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.

6. Certificados vigentes de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) de la firma cotizante y del Representante Legal de esta y/o la persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.

7. Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas-RNMC- (Policía Nacional) del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.

8. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía Nacional) del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.

9. Certificado de antecedentes de Delitos Sexuales del representante legal y/o persona natural con una expedición no mayor a Treinta (30) días a la fecha de cierre de presentación de la oferta.

10. Certificado REDAM – Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días contados a partir de la entrega de la oferta.

11. Declaración juramentada tanto del representante legal como de la persona natural o jurídica, debidamente firmada, en donde conste que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades. **(Anexo.No.2).**

12. Formato único de conocimiento y vinculación cliente persona natural o jurídica, según corresponda **(Anexo No. 3).**

13. Consorcios O Unión Temporal. Además del documento anteriormente relacionado, los oferentes que se participen en calidad de consorcio o unión temporal deberán presentar documento de constancia de conformación del Consorcio o Unión Temporal **(Anexo No. 4).**

14. Compromiso anticorrupción **(Anexo no. 5)**.

15. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SALUD:** Constancia de cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Salud. Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el Representante Legal y/o el revisor fiscal o contador, según el caso. **(Anexo No. 6)**

16. Formato Autorización Consulta Delitos Sexuales **(Anexo No. 7)**

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar la totalidad de la documentación jurídica por cada uno de los miembros que la integran, así como los de su representante.

NOTA: Una vez sea notificado de la adjudicación, el consorcio o unión temporal o cualquier otra forma de asociación favorecida, deberá constituir el NIT y abrir una cuenta con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser remitidos a la. E.S.E.H.L.C.I.

DOCUMENTOS CONFIDENCIALES: Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial del documento respectivo, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado la confidencialidad.

DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR: Debe darse cumplimiento al artículo 251 del Código General del Proceso, o a la norma que la sustituya o modifique. Así mismo, para documentos públicos extranjeros deben presentar con el Apostille, establecido en la Convención No 12 de la Conferencia de La Haya y al Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha Convención.

A. REQUISITOS FINANCIEROS:

1. Tarjeta Profesional del Contador y/o Revisor Fiscal dado el caso.
2. Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores del Contador y/o Revisor Fiscal dado el caso.
3. Resolución de la DIAN para facturar.
4. Copia del Registro Único Tributario- RUT.
5. Registro Único de Proponentes-RUP.

- **INDICADORES FINANCIEROS.**

Ítem	Indicador habilitante	Requisito definitivo
1	Índice de liquidez	≥ 1.5
2	Índice de endeudamiento	≤ 76%
3	Cobertura de intereses	≥ 12
4	Indicador de patrimonio	≥ 0,25
5	Rentabilidad Sobre el Activo	≥ 0,05

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar la totalidad de la documentación financiera por cada uno de los miembros que la integran.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA POR PROPONENTES PLURALES: Cuando el Proponente sea un Proponente Plural, cada uno de los valores necesarios para determinar los componentes de la Capacidad Financiera, se calculará sumando la información financiera de los miembros,una vez la misma

se haya multiplicado por el porcentaje de participación del miembro respectivo en el Proponente Plural, de acuerdo con lasiguiente fórmula:

$$\text{indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{Porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador} \times \text{Porcentaje de participación})}$$

Donde.

n es el número de integrantes del Proponente Plural

B. VERIFICACIÓN TÉCNICA: será de tipo **CUMPLE/NO CUMPLE** y se realizará con base en los requerimientos técnicos:

1. Presentar listado suscrito por el representante legal de los vehículos con los que se prestará el servicio, mediante carta suscrita por el representante legal.
2. Acreditar mediante certificación suscrita bajo gravedad de juramento por el representante legal que cuentan con con sede principal y/o sucursal en la ciudad de Cartagena para reposición de insumos, oxigeno y trámites administrativos, acreditado esta condición a su vez con el certificado de existencia y representación legal.
3. Certificación del representante legal, bajo la gravedad de juramento, donde conste que los vehículos cumplen con las especificaciones técnicas exigidas por la normatividad vigente.
4. Certificación y soportes de cumplimiento en dotación de GPS y sistemas de telecomunicaciones.
5. Acreditar el modelo de los vehículos ofertados, los cuales deberán ser modelo 2020 en adelante. En caso de presentar vehículos de modelos anteriores, éstos no serán tenidos en cuenta.
6. Presentar SOAT y revisión técnico-mecánica vigente de cada móvil, conforme al Decreto 019 de 2012 y normas concordantes.
7. Tarjeta de operación vigente de los vehículos, cuando a ello haya lugar, expedida por el Ministerio de Transporte.
8. Tarjeta de propiedad de los vehículos. En caso de que alguno de los vehiculos no haga parte del parque automotor propio del oferente, deberá aportarse el convenio de colaboración empresarial que acredite la disponibilidad de este.
9. Póliza de responsabilidad civil contractual y/o extracontractual que cubra daños generales causados por los bienes de propiedad del contratista que sean destinados a la ejecución del contrato.
10. Certificado de conversión a gas vehicular de los vehículos ofertados, cuando aplique.
11. **PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL**. El proponente debe aportar una certificación avalada por la ARL en la que conste que la empresa cuenta con un programa de SEGURIDAD Y SALUD EN EL
12. Aportar copia de las Hojas de vida de los equipos Biomédicos
13. Aportar plan de capacitación y plan de mantenimiento, plan de calibración de equipos
14. Aportar actas de capacitación de personal en el manejo, uso adecuado, cuidado y limpieza y desinfección de equipos, tecnovigilancia y farmacovigilancia.
15. Aportar Socialización en uso de extintores.
16. Certificación suscrita por el representante legal de la empresa donde manifieste que cuenta con protocolos de limpieza y desinfección de equipos, superficies de la ambulancia, camilla y sillas y de la ambulancia en general que garanticen la asepsia de cada espacio y ambiente de la ambulancia.
17. Manual para la Gestión Integral de Residuos Generado y Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares Para Ambulancias.
18. Carta de compromiso para suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal, cuya fabricación, resistente duración estén sujetos a las normas de calidad para garantizar la seguridad del funcionario de modo que le permita desarrollar eficientemente su labor, garantizando su seguridad personal, adoptando los lineamientos del hospital en cuanto a seguridad y salud en el trabajo y la seguridad del paciente.

19. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA PARA LAS EMBARCACIONES

19.1. Permiso de Operación Vigente, expedido por la autoridad fluvial competente.

19.2. Certificado de la Dirección General de Transporte Fluvial que habilite o autorice al operador.

19.3. Acta de visita de vigilancia y control de la autoridad fluvial.

19.4. Certificación de dominio expedida por la autoridad fluvial donde se encuentre matriculada la embarcación.

19.5. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual del Bote Ambulancia a suministrar, que incluya:

- Responsabilidad civil contractual por daños a pasajeros o carga.
- Responsabilidad civil extracontractual por daños derivados de la actividad fluvial.
- Responsabilidad civil por contaminación de vías fluviales.

19.6. Tarjeta de propiedad y documentos al dia.

19.7. Certificados vigentes de antecedentes fiscales y disciplinarios del piloto/conductor

20. Relación de tripulación. El proponente deberá aportar un listado con nombre completo, identificación y perfil de la tripulación que operará en los vehiculos.

21. **EQUIPO DE TRABAJO:** El oferente deberá aportar las hojas de vida del siguiente personal en su equipo de trabajo:

21.1. Coordinador general: Un funcionario que haga enlace con la supervisora del contrato y el área encarga de referencia y contrarreferencia y con el área de facturación, dicho Coordinador debe contar con experiencia profesional de tres (3) años.

21.2. Auxiliar: Un funcionario que se encargue del proceso de facturación, transcripción y entrega de historias clínicas, que sea bachiller.

C. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA: será de tipo **CUMPLE/NO CUMPLE** y se realizará con base en los siguientes requerimientos de experiencia:

El proponente debe acreditar en su propuesta, experiencia en máximo **tres (03) certificaciones** de experiencia en contratos ejecutados en los últimos diez (10) años, suscritos con entidades hospitalarias públicas o privadas, debidamente acreditadas en el RUP en mínimo tres (3) de los siguientes códigos: CÓDIGOS UNSPSC 25101700, 92101900, 78111800, 85121500, 85122200, 85101600, 84131600, cuyo objeto sea la Prestación del servicio logistico para el Transporte Asistencial Terrestre Básico (TAB), Medicalizado (TAM) Terrestre y Transporte Asistencial Maritima Básico (TAB), a todo costo. El valor consolidado de las certificaciones deberá ser minimo igual al 100% del presupuesto oficial.

Esta acreditación debe hacerse a través de certificaciones de experiencia, las cuales debe registrar fecha de inicio y terminación de contratos, valor, descripción de la actividad contratada, nombre de la entidad con la cual se suscribió el contrato, debidamente firmada por el funcionario competente para acreditar la experiencia

En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones o en los anexos de relación de experiencia, o si los anexos no se presentan, la E.S.E H.L.C.I., podrá solicitarlas al proponente con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia, y todos los conformantes del proponente plural deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual y entre ellos acreditar el 100% de los códigos UNSPSC requeridos.

CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 287 DE 2026. En cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, y teniendo en cuenta que el presente corresponde a un proceso competitivo adelantado por una entidad con régimen especial de contratación, se establece como requisito habilitante diferencial en materia de experiencia para los

emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que acrediten dicha condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.6 del citado Decreto, la posibilidad de acreditar la experiencia exigida **mediante un máximo de cuatro (4) certificaciones** de contratos ejecutados.

Para los demás proponentes, la experiencia deberá acreditarse mediante un máximo de tres (3) certificaciones, de conformidad con las reglas generales establecidas en la presente invitación.

Las demás condiciones habilitantes previstas en el proceso, incluyendo la clasificación UNSPSC exigida, la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como los demás requisitos establecidos en la invitación, deberán acreditarse en igualdad de condiciones respecto de los demás proponentes.

La presente medida se adopta en aplicación de los principios de igualdad material, inclusión y proporcionalidad, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual.

EVALUACIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA – Puntaje Máximo: 625.25 PUNTOS

1. **PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS).**

Se asignarán diez (10) puntos al proponente que acredite el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente colombiano. Parágrafo del Artículo 1° de la Ley 816 de 2003 Modificado por el artículo 51 del Decreto Nacional 019 de 2012: "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento".

2. **INCENTIVO PARTICIPACIÓN DECRETO 1860 DE 2021. (0.25%)**

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo No. 9- Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

3. **FACTOR DE CALIDAD TÉCNICA DE LA FLOTA OFERTADA:**

La Entidad otorgará hasta setenta y cinco (75) puntos al proponente que oferte ambulancias terrestres modelo 2026 o superior destinadas a la ejecución del contrato, así:

CANTIDAD	PUNTAJE
1 AMBULANCIA MOD 2026	25 PUNTOS
2 AMBULANCIAS MOD 2026	50 PUNTOS
3 AMBULANCIAS MOD 2026	75 PUNTOS

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el modelo de las unidades ofertadas mediante la presentación de la tarjeta de propiedad, licencia de tránsito o cualquier otro documento idóneo que permita verificar plenamente dicha condición. Únicamente serán objeto de puntuación las ambulancias efectivamente ofertadas para la ejecución del contrato.

4. **VALORES AGREGADOS QUE APORTEN A LA MEJORA DEL SERVICIO Y BENEFICIEN A LA E.S.E H.L.C. I:**

Se asignarán 150 PUNTOS al proponente que ofrezca el mayor número de valores agregados, hasta un límite de tres (3) de ellos, que aporten a la mejora del servicio ofertado y/o beneficien a la ESE y de manera proporcional se les asignará puntaje a los demás proponentes, que ofrezcan menos valores agregados. (Anexo No. 10) si el oferente no cumple con lo antes mencionados en la totalidad de los valores agregados solicitados se le asignara una puntuación de 0.0 puntos en el presente ítem

5. **OFERTA ECONÓMICA:**

EVALUACIÓN ECONOMICA – Puntaje Máximo 300 PUNTOS

El proponente deberá diligenciar en su totalidad y consignar el valor de su oferta en el formato señalado. Dicho diligenciamiento es de carácter obligatorio **(Anexo No. 11)**

El valor ofertado debe incluir combustible, peajes, conductor, SOAT, revisión tecno mecánica, pólizas, mantenimiento preventivo y/o correctivo y todo lo demás que se requiera para garantizar el adecuado funcionamiento de las ambulancias a todo costo y para garantizar la continua prestación de servicio.

Los proponentes deberán presentar dos formatos:

FORMATO NO. 01: OFERTA ECONÓMICA EN EL CUESTIONARIO SECOP II: Cada oferente deberá registrar en la sección "Cuestionario" de la plataforma SECOP II el valor total de su oferta económica. Dicho valor no podrá superar el presupuesto oficial establecido por la E.S.E. para el presente proceso. La presentación de una oferta económica por un valor superior al presupuesto oficial constituirá causal de rechazo

El valor registrado en la sección "Cuestionario" de SECOP II se entenderá como parte integral de la oferta económica presentada por el proponente. En consecuencia, cualquier inconsistencia, diferencia o discrepancia entre el valor registrado en dicha sección y el contenido del Anexo de Oferta Económica constituirá causal de rechazo de la propuesta, por tratarse de un aspecto relacionado con la oferta económica, la cual es un requisito no subsanable de conformidad con la naturaleza transaccional de la plataforma SECOP II.

Para efectos de la presente invitación, se entenderá por inconsistencia cualquier diferencia entre el valor total consignado en el Cuestionario de SECOP II y el valor total contenido en el Anexo de Oferta Económica.

FORMATO NO. 02: ANEXO OFERTA ECONOMICA: El proponente deberá descargar, diligenciar y presentar el Anexo No. 11 – Oferta Económica, disponible en la sección "Documentos del Proceso" de la plataforma SECOP II. La no presentación de dicho formato constituirá causal de rechazo de la propuesta.

La oferta económica deberá presentarse en pesos colombianos, sin incluir valores con decimales.
Al diligenciar el Anexo No. 11, el proponente no podrá adicionar, modificar, eliminar o alterar los ítems,

especificaciones, descripciones, unidades de medida, cantidades o demás condiciones definidas por la Entidad. El incumplimiento de esta condición constituirá causal de rechazo de la propuesta.

El valor de la propuesta presentada por los proponentes deberá cubrir todos los gastos directos e indirectos como los descuentos ley a los que haya lugar que generen las normas municipales, departamentales y nacionales. Si se omiten costos se mantendrá el precio propuesto, sin lugar a reclamos o revisiones posteriores. Las propuestas presentadas no deben exceder el presupuesto oficial, ni sobrepasar los valores unitarios promedios relacionados en el estudio de mercado.

Se evaluará la oferta otorgando el mayor puntaje a aquel proponente que ofrezca el menor precio total, recibiendo un máximo de 300 puntos, a los demás oferentes se les asignará el puntaje de manera proporcional de acuerdo con el siguiente modelo matemático:

$$f(x) = 300\ (a/x)$$ Donde:

a: El menor valor de las propuestas

x: El valor de la propuesta evaluada

f(x): El puntaje que se asigna al proponente que presento el valor x en la propuesta.

El proponente NO podrá presentar propuestas parciales, debe cotizar la totalidad de los ítems, de igual manera, será causal de rechazo la propuesta que sobre pase el presupuesto oficial estimado por la entidad y que no aporte el **Anexo Técnico No. 11.**

La entidad procederá a verificar aritméticamente las propuestas, y teniendo en cuenta los valores se realizará la evaluación económica tomando el precio TOTAL incluido IVA y que los valores unitarios no sobrepasen el valor de referencia del estudio de mercado.

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:

1. La propuesta que sobre pase el presupuesto oficial estimado por la entidad.
2. El proponente NO podrá presentar propuestas parciales, debe cotizar la totalidad de los ítems.
3. El proponente NO podrá modificar o cambiar la información contenida en el anexo correspondiente a la oferta económica.
4. Se rechazará la propuesta del proponente que en la plataforma SECOP II, relacione un valor distinto al total del presupuesto oficial, al tratarse de un proceso bajo la modalidad de monto agotable.
5. Se rechazará la propuesta que esté por debajo del valor mínimo aceptable de conformidad con el análisis de precio artificialmente bajo.
6. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en el estudio previo e invitación.
7. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección.
8. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, cuando a ello haya lugar.
9. El proponente que adicione modifique, suprima o altere los ítems en su descripción, unidades o cantidades, del anexo de la oferta económica.
10. Será rechazada la propuesta que incurra en errores al relacionar el valor de la propuesta en la plataforma SECOP II.
11. Cuando en cualquier estado del proceso de selección se evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta, que de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o técnicos.
12. Cuando la propuesta sea alternativa, parcial, salvo que ello se permita, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en los presentes términos de referencia.
13. Cuando el plazo ofrecido para la ejecución del contrato supere el establecido en los presentes términos.
14. Cuando la propuesta sea presentada por el cónyuge o compañero permanente o quienes se encuentren

dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con cualquier otra persona que formalmente presente propuesta dentro del presente proceso.

15. La ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica.
16. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades, no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
17. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, de permitirse estas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
18. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
19. Cuando el proponente no presente o no corrija la garantía de seriedad de la oferta en caso de requerirse.
20. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
21. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
22. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de permitirse estas modalidades, se encuentre reportado en el registro nacional de medidas correctivas (artículo 183 de la Ley 1801 de 2016).
23. Cuando no se presente la propuesta económica inicial o los conceptos de ésta no correspondan a los solicitados tanto en su descripción como su cantidad o especificaciones técnicas.
24. Cuando una vez el proponente presente sus explicaciones a la propuesta considerada como artificialmente baja, se determine que las mismas son insatisfactorias.
25. El proponente o sus integrantes estén incursos en alguna de las causales de inhabilidad establecidas en el manual de contratación de la empresa o la ley, de acuerdo con la naturaleza de la empresa y el régimen aplicable.
26. Cuando no puedan contratar de acuerdo con la calificación de la reevaluación como proveedores.

INFORME DE EVALUACIÓN: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, a través del grupo de evaluación designado para el efecto, realizará la verificación y evaluación de los requisitos jurídicos, financieros, económicos técnicos y de experiencia.

El informe evaluativo se pondrá a disposición de los proponentes según el término establecido en el cronograma, para que dentro de éste presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes, y presentar los documentos de tipo subsanable, en caso de no haberse allegado a la propuesta.

REGLAS DE DESEMPATE DE LA OFERTA: En caso de empate entre dos o más propuestas, se aplicarán los criterios, sucesivos y excluyentes establecidos en al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. (**Anexo 12**) aplicándolas de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al oferente favorecido.

Cada proponente deberá acreditar, con documento idóneo, la calidad que ostente y desee hacer valer en el presente proceso, según lo descrito en los numerales del referido artículo.

10. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial asignado para la presente contratación y de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la E.S.E. HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, y anexo al presente estudio previo, asciende la suma de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO**

CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($2.052.151.854) IVA INCLUIDO Además de todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

7.3 Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la ESE HLCI, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

Riesgos Previsibles:

Para los efectos de la presente contratación son riesgos previsibles:

a) Demora en la legalización del contrato
b) Incumplimiento en la entrega de los bienes o insumos objeto del contrato.
c) Falta de calidad de los bienes o insumos suministrados.
d) Alteración en los precios durante el término de ejecución del contrato.
e) Riesgo Financiero.
f) Cambios normativos o de legislación tributaria.
g) Cambio de Políticas Gubernamentales y de las condiciones sociales

Riesgos Imprevisibles
Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

12. GARANTÍAS

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución de este deberá constituir garantía única que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, para lo cual constituirá una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en garantias a favor de la ESE HOSPITAL LOCAL CARTAGENA DE INDIAS, que cubra los siguientes amparos:

A) CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- **CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más.

- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Su monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (03) años más.

- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Su monto será equivalente a 200 SMMLV del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Su monto será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más.

La E.S.E Cartagena de Indias evaluará el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitará si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera si esta no es suficiente o no cumple con la forma,

plazo y oportunidad solicitada y la aprobará únicamente cuando esta satisfaga el requerimiento de la entidad. El proponente seleccionado, al suscribir el contrato deberá tener en cuenta que con la suscripción del mismo se obliga a dar cumplimiento en todas y cada una de sus partes, inclusive a dar cumplimiento a la cláusula de indemnidad establecida en el mismo.

13. CÓDIGO CONTABLE

CODIGO	DENOMINACION DE LA CUENTA		
CTA MAYOR	NOMBRE CTA MAYOR	CTA AUXILIAR	NOMBRE CUENTA AUXILIAR
2401	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	24010101	Bienes y Servicios
7386	SERVICIOS CONEXOS A LA SALUD - SERVICIO DE AMBULANCIAS		
738602	GENERALES	73860223	Comunicaciones y transporte

14. FORMA DE PAGO

EL CONTRATISTA presentara su facturación mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente al que se prestaron los servicios, acreditando estar al día en el pago de los salarios y prestaciones sociales del personal utilizado en la prestación del servicio, así como los aportes a la seguridad social integral y parafiscales. La factura correspondiente a la prestación del servicio prestado a la ESE se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación, previa autorización por parte del supervisor. Es fundamental que la empresa oferente garantice el pago oportuno al recurso humano vinculado laboralmente para la prestación de los servicios, independientemente del pago de la facturación por parte de la ESE HLCI.

En el evento en que el término de ejecución del contrato se prorrogue hasta el mes de diciembre de 2025, el contratista podrá presentar solo por este mes, cuenta de cobro anticipada y parcial de conformidad con los servicios efectivamente prestados, previo cumplimiento de los requisitos administrativos a los que haya lugar.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN

EL término de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

16. POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN

Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, certificados de conformidad, pruebas de laboratorio, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

A. **DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**: En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter Nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter Regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley. La oferta para presentar deberá considerar los tributos distritales así:

- **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** 2% sobre el valor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 038 de 2004.
- **ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA:** 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 47 de 1999 y reglamentado mediante Decreto 217 de 2000.
- **ESTAMPILLA HOSPITAL UNIVERSITARIO:** 1% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la Ordenanza N.º 11 de agosto 19 de 2006.
- **ESTAMPILLA PRO-DEPORTE:** 2.5% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en el Acuerdo 034 de 25 de noviembre de 2020.
- **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR:** 2.0% sobre el valor del contrato, según lo dispuesto en la ley 2126 del del 4 de agosto de 2021.
- **IVA**

OTROS TRIBUTOS:

- **INDUSTRIA Y COMERCIO:** Se aplicarán las retenciones de industria y comercio conforme a lo establecido en la norma que lo regula.
- **RETENCIÓN EN LA FUENTE:** Se practicarán las retenciones al contrato, en las tasas señaladas por las tablas oficiales de la Ley que la reglamenta.

17. LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Cartagena de Indias, así como en las zonas urbanas, rurales, insulares y corregimientos donde se encuentran ubicados los centros de atención, tanto administrativos como asistenciales de la E.S.E H.L.C. I.

18. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión y coordinación del contrato será ejercida a través de Director(a) Operativo de Sub Red de la E.S.E.H.L.C. I, y/o quien designe la gerencia para ello quien velará por los intereses de la misma y tendrán las funciones que por la indole y naturaleza del presente contrato, le sean propias, así como las que especificamente se estipulen.

SUBGERENCIA

KATHERINE EGEA AMADOR
Subgerente Científica
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias

PROYECTÓ COMPONENTE TÉCNICO

GINA ORTEGA DIAZ
Director Operativo de Sub-Red.
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias

PROYECTÓ COMPONENTE JURÍDICO

ALEJANDRA VALENCIA SAENZ
P.U Tipo III Suministrado a Contratación
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias

Hospital Local Cartagena de Indias	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD- PROCESO DE SELECCIÓN	CODIGO: FTO-CON-EPPS-37
		VERSION: 1
		FECHA: 18/12/2025

PROYECTÓ COMPONENTE FINANCIERO

DIMITRI AUSAKE PALACIO
P.U Tipo III Suministrado a Contratación
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias

REVISÓ

MARÍA JOSE BLANCO CARO
P.U CONTRATACIÓN
E.S.E. Hospital Local Cartagena de Indias

ANEXO NO. 1 MATRIZ DE RIESGO

DISTRIBUCIÓN DE RIESGO: El objetivo de la Matriz de Riesgos es servir como una herramienta fundamental dentro de la Política de Administración del Riesgo, que permita prever, orientar y guiar el tratamiento de los riesgos, minimizando sus efectos adversos en el proceso de contratación que tiene como objeto: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO LOGÍSTICO PARA EL TRANSPORTE ASISTENCIAL TERRESTRE BÁSICO (TAB) Y MEDICALIZADO (TAM) TERRESTRE Y TRANSPORTE ASISTENCIAL MARÍTIMA BÁSICO (TAB) Y OPERACIÓN DE SERVICIO DE AMBULANCIA ACUÁTICA TAB 24/7 CON LA DOTACIÓN DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD VIGENTE."** de la ESE HLCI, y cumplir con el propósito de garantizar el cumplimiento de la misión, la visión y los objetivos institucionales.

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿A QUIEN SE ATRIBUYA?	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO: PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿AFECTA LA EJECUCION DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR EL IMPLEMENTO DEL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISION: ¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MONITOREO Y REVISION: PERIODICIDAD
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONAL	Fallo en la planeacion del proceso	No se presenta n oferentes	2	3	6	RESGUARDO	Entidad	Analisis y verificacion de las condiciones tecnicas y los precios establecidos	2	1	3	BAJO	NO	SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Analisis de las cotizaciones recibidas	Proceso pre contractual
2	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	ECONOMICO	Costos bajos en las ofertas realizadas	En la ejecucion del proyecto se puede presentar una deficiente calidad de los insumos	3	3	9	RESGUARDO	Contratista	El oferente debe garantizar que los precios ofertados cumplen con las condiciones tecnicas establecidas en los documentos del proceso	3	2	4	RESGUARDO	NO	SUPERVISOR	SELECCIÓN Y EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Solicitar soporte que justifique los valores ofrecidos en la oferta. Seguimiento a la ejecucion del proyecto a fin de que se cumpla con las especificaciones tecnicas a calidad	Seleccion y ejecucion del proyecto
3	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	ECONOMICO	Sobrecostos en los servicios a contratar	Sanciones y demandas a la Entidad	3	4	7	RESGUARDO	Entidad	Revision de los estudios realizados y correccion oportuna al presupuesto inicial	3	4	7	RESGUARDO	NO	SUPERVISOR	PLANEACION	N/A	Seguimiento presupuestal	Planeación

4	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Estudios previos incompletos, identificación de los bienes o servicios a contratar no están descritos de una manera clara y precisa no se identifiquen los requisitos habilitantes apropiados para el proceso de contratación.	Declaratoria de desierta Adjudicación del contrato en condiciones inferiores o distintas a las pretendidas	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad	Elaboración de estudios previos a la reglamentación y las guías de Colombia Compra Eficiente	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ASESORIA JURIDICA Y/O SUPERVISOR	PROCESO PRE CONTRACTUAL	N/A	Revisión de los estudios previos y de los requerimientos técnicos solicitados	Proceso pre contractual
5	GENERAL	EXTERNO	SELECCIÓN	OPERACIONAL	Reclamos u observaciones por la evaluación y selección del contratista presentadas por otros oferentes	Retraso en la adjudicación del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad	El Entidad debe atender y dar respuesta oportuna a las observaciones presentadas	2	1	3	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR Y ASESOR JURIDICO	SELECCIÓN	N/A	Las respuestas presentadas a cada una de las observaciones deben ser claras y eficientes	Proceso de Selección
6	GENERAL	INTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Demora en la adjudicación del contrato	Retraso en el cronograma establecido	2	2	4	RIESGO BAJO	Entidad	El supervisor debe velar por que se cumplan los tiempos establecidos en el cronograma	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ASESORIA JURIDICA Y/O SUPERVISOR	SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al cronograma establecido	Selección y ejecución del proyecto
7	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Retraso presentación de las garantías para la legalización del contrato	Demora en el inicio del contrato por el no cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización del contrato	2	3	5	RIESGO MEDIO	Contratista	El contratista seleccionado debe legalizar las pólizas del contrato en el tiempo estipulado con el fin de dar inicio en el tiempo establecido	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	ASESORIA JURIDICA Y/O SUPERVISOR	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe garantizar que el inicio de la obra se cuentan con todas las pólizas solicitadas	Redacción de los documentos previos al proceso
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Materiales utilizados no cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas	Incumplimiento del contrato no desarrollo del proyecto deseado	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	El contratista debe garantizar que los materiales utilizados cuentan con las especificaciones técnicas requeridas	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor está facultado para realizar revisión, ocular y solicitar soportes de las especificaciones de los materiales	Ejecución del contrato
9	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Aumento en el presupuesto y en el tiempo de ejecución de la obra	Retraso en la entrega de la obra aumento de presupuesto	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad	El contratista debe garantizar que puede desarrollar la obra con el presupuesto y el tiempo indicado	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR E INTERVENTOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Realizar un estudio minucioso de los avances de obra	Planeación
10	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Escasez de mano de obra calificada para cumplir con el objeto del contrato	Retraso en la ejecución de la obra	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	El contratista debe garantizar que cuenta con el recurso humano suficiente para la ejecución del contrato	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe verificar que las personas que se encuentren laborando estén capacitadas y certificadas para esta labor	Ejecución del contrato

11	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No contar con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial	Accidentes de trabajo deficiencia en la salud de los trabajadores	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	El contratista debe garantizar que los trabajadores de la obra cuentan con todas dotaciones y EPP S y certificados que requieran la labor	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	El supervisor podrá requerir en cualquier momento las certificaciones e implementos de trabajo de los peones que laboran	Ejecución del contrato
12	GENERAL	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Aprobación tardía de tenares involucrados con el desarrollo del contrato	El contratista podría iniciar los trabajos o no hacer entrega de los mismos en plazos estipulados	3	3	6	RIESGO MEDIO	Contratista	Realizar la respectiva socialización del proyecto y tramitar los respectivos permisos	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe verificar que se cuente con los documentos necesarios para el inicio de la obra	Ejecución del contrato
13	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	La obra entregada no satisface las necesidades para las cuales han sido contratadas	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	Seguimiento continuo de la obra con el fin de detectar a tiempo irregularidades e incumplimientos con los parametros inicialmente establecidos	3	3	6	RIESGO ALTO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento y control de las actividades	Ejecución del contrato
14	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No se cumple con los tiempos establecidos para la entrega de la obra	Incumplimiento del contrato por parte del contratista	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista y Entidad	Seguimiento continuo de la programacion de Obra y si es el caso hacer la reprogramacion de esta a fin de cumplir con el plazo establecido	2	1	3	RIESGO BAJO	NO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control de la programacion de obra, mediante seguimiento a la programacion	Ejecución del contrato
15	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	Daños a terceros	Deficiencias en la calidad del trabajo realizado. Reclamos al Entidad	3	2	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Cuando se estén realizando los trabajos en la obra se deberá actuar con precaución y de ocasionarse daños el contratista asumirá los gastos que se presenten	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA Y SUPERVISOR	EJECUCION DEL CONTRATO	N/A	Control y seguimiento a las diferentes etapas de la obra	Ejecución del contrato
16	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONAL	No pago oportuno por parte del contratista a los trabajadores y pensiones a su cargo en relación con salarios prestaciones sociales y demas beneficios a que tengan derecho	Paralización de la obra. Demandas y costos asumidos por el contratista	3	1	4	RIESGO BAJO	Contratista	El contratista se hace responsable del pago de salario a los trabajadores que estén a su cargo	1	2	3	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El contratista debe garantizar el pago de salarios de los trabajadores en los tiempos correspondientes y el interventor deberá corroborar el mismo	Ejecución del contrato
17	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	SOCIALES	Hurto o perdida de los materiales a cargo del contratista	Retrasos en la ejecución de la obra	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	El contratista debe velar por la vigilancia en el deposito de materiales y en los equipos de la obra	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Implementar metodos de seguridad y vigilancia en la obra	Ejecución del contrato
18	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCION	ECONOMICO	Ejecución de actividades no aprobadas por el Entidad	Reclamos del contratista	3	2	5	RIESGO MEDIO	Contratista	Las obras o cantidades no aprobadas que se ejecuten no serán reconocidas ni aprobadas por el Entidad	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe dejar constancia de las obras y cantidades a ejecutar	Inicio del contrato y ejecución del contrato

19	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	Desabastecimiento o escasez de materiales y/o proveedores para la ejecución de la obra	Retraso en la ejecución de la obra	3	2	5	RIESGO MEDIO	Contratista	El contratista debe garantizar que cuente con la materia prima, personal y maquinaria para la ejecución de la obra	5	2	5	RIESGO MEDIO	SI	SUPERVISOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	El supervisor debe realizar visitas continuas para verificar el funcionamiento de la obra	Ejecución del contrato
20	ESPECÍFICO	INTERNO	CONTRATACIÓN	REGLAMENTARIOS	No publicación de los documentos del proceso conforme a la norma	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y observaciones presentadas por los oferentes, falta de transparencia en el proceso	3	3	6	RIESGO ALTO	Entidad	El Entidad debe seguir los cronogramas establecidos para las respectivas publicaciones en la página del SECOP	2	2	4	RIESGO BOGO	NO	FUNCIONARIO ENCARGADO DE LA ADMINISTRACION DEL SECOP Y SUPERVISOR	HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO	N/A	Revisión y seguimiento de la página del SECOP	Selección y ejecución del proyecto
21	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Falta de revisión y control por parte del funcionario supervisor del contrato	Alteraciones en la ejecución del contrato	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad	El supervisor debe garantizar un acompañamiento integro durante todo el proceso de no ser así será responsable de los imprevistos	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	SUPERVISOR	TODO EL PROCESO	N/A	Seguimiento a todas las etapas del proceso	Todo el proceso
22	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	DE LA NATURALEZA	Afectación en el desarrollo del proyecto por condiciones climáticas	No cumplimiento de los plazos establecidos para la ejecución del proyecto	3	3	6	RIESGO ALTO	Contratista	El contratista debe garantizar la utilización de nuevas técnicas constructivas a fin de ejecutar el proyecto en los plazos establecidos para lo cual deberá contar con planes de contingencia para mitigar este riesgo y de no poder realizar la labor por riesgo informar inmediatamente al supervisor	2	2	4	RIESGO BAJO	NO	SUPERVISOR E INTERVENTOR	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento a la programación de obra, verificando el cumplimiento de este	Ejecución del contrato
23	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	Demora en el pago de las actas una vez sean radicadas en debida forma en la oficina pagadora de la entidad	Inexistencia de contratos o incumplimiento del contrato por parte el Entidad	3	2	5	RIESGO MEDIO	Entidad	El Entidad se compromete al Pago oportuno de las actividades ejecutadas por el contratista en los plazos establecidos para su pago	2	2	5	RIESGO MEDIO	NO	SUPERVISOR Y SECRETARIA DE HACIENDA	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	N/A	Seguimiento al tiempo empleado por la entidad para el pago oportuno	Ejecución del contrato